



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Directora (e)

Luz Mónica Herrera Zapata

Coordinadora

Sandra Milena Ortiz Laverde

Investigadores

Laura Alejandra Escobar Rojas

Sandra Milena Ortiz Laverde

Monitores

Lina María Morales Gómez

Valentina Botello León

Editores

Laura Alejandra Escobar Rojas

Sandra Milena Ortiz Laverde

Luz Mónica Herrera Zapata

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia¹. Facultad de Derecho. Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105 -1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

¹ La Universidad Externado de Colombia es una Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	6
A. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	6
a) Leyes.....	6
b) Proyectos de Ley	11
B. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC) ..	13
a) Resoluciones.....	13
b) Proyectos de Decretos, Resoluciones y Documentos en Consulta Pública.....	15
C. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)	17
a) Resoluciones.....	17
b) Proyectos de Resolución y Documentos en Consulta Pública	20
D. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	24
a) Resoluciones.....	24
b) Proyectos de Consulta Pública	25
E. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	25
a) Convocatoria para licitación.....	25
b) Resoluciones.....	26
c) Circulares.....	28
F. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	29
a) Resoluciones.....	29
b) Conceptos Abogacía de la Competencia	30
G. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	33
a) Resoluciones.....	33
b) Proyectos de Acuerdo	34
H. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	34
I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	35
J. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	36



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

K.	COMUNIDAD ANDINA	37
II.	JURISPRUDENCIA.....	38
A.	CORTE CONSTITUCIONAL.....	38
B.	CONSEJO DE ESTADO	43
III.	ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES.....	46
A.	NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES.....	46
a)	Programas del Departamento con Inscripciones abiertas.....	47
b)	Eventos realizados por el Departamento a lo largo del semestre	47
B.	NOTICIAS NACIONALES	53
C.	NOTICIAS INTERNACIONALES.....	66
a)	Unión Europea.....	66
c)	Rusia	71
d)	Francia.....	72
e)	Estados Unidos.....	73
IV.	Artículo de opinión: ¿CENSURA LA SIC A OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL EN SUS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS?	75



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

PRESENTACIÓN²

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, publica la Edición No. 30 del Boletín Virtual e-Telecomunicaciones, con el objetivo de proporcionar un espacio de difusión de las principales noticias, a nivel nacional e internacional, del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el presente boletín, se hace referencia a los principales decretos, resoluciones, circulares y proyectos regulatorios expedidos por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión, la Agencia Nacional del Espectro, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presidencia de la República, Comunidad Andina, Alcaldía Mayor de Bogotá y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), así como los principales proyectos radicados en esta legislatura relacionados con las TIC.

Para esta edición, nuestros lectores encontrarán un análisis de los principales artículos aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, relacionados con el Sector TIC y que constituyen la hoja de ruta para las iniciativas y proyectos que adelantarán, las diversas Autoridades del Sector, durante los próximos 4 años. De igual forma, incluimos el estado actual del Proyecto de Ley de modernización del sector TIC.

Así mismo, destacamos la noticia relacionada con la posibilidad de que se elimine, por parte de la Comunidad Andina, el Roaming Internacional, tal como sucedió en la Unión Europea, siendo este uno de los primeros pasos para la creación de un mercado único digital para esta comunidad, o la posibilidad de contar con una agenda digital en el contexto andino.

Presentamos también, en esta edición, los eventos realizados por el departamento en este primer semestre del 2019, en donde los alumnos, tanto de los programas de Especialización y Maestría, como los demás asistentes al Ciclo de Conferencias, han conocido, de primera mano, las principales temáticas que están siendo objeto de análisis en el sector, así como las cuestiones que ameritan profundas reflexiones en materia regulatoria como lo es la transformación digital, el papel de las

² El Departamento de Derecho de Telecomunicaciones se permite aclarar que las noticias y, en general, la información presentada en este Boletín, son tomadas de diferentes fuentes, las cuales son citadas para su consulta por parte de los lectores.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

comisiones de regulación y la protección del ciudadano y de sus derechos en la era digital.

En la sección de noticias internacionales, se relacionan los principales documentos y Directivas proferidas por la Comisión Europea en materia de Inteligencia Artificial, Derechos de Autor y lo referente a la discusión existente sobre la posibilidad regular o no, a los Gigantes Tecnológicos y las diferentes posturas actuales respecto a esta materia.

Por último, esta edición finaliza con la reflexión de nuestra monitora Lina María Morales Gómez, alumna de Quinto Año de la Facultad de Derecho, titulada *¿Censura la SIC a operadores de telefonía móvil en sus campañas publicitarias?*, en la que analiza qué implicaciones puede tener el más reciente pronunciamiento proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre campañas publicitarias y los contenidos a transmitir en ellas.

Finalmente, invitamos a nuestros lectores a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: esdercom@uexternado.edu.co; sandra.ortiz@uexternado.edu.co.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

I. **NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

A. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

a) **Leyes**

– **Ley 1951 del 2019.**

El pasado 25 de enero, el presidente Iván Duque sancionó la Ley 1951 del 2019, por medio de la cual, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta entidad se encargará de generar capacidad, promover el conocimiento científico y tecnológico y, así mismo, contribuirá al desarrollo y crecimiento del país, con el fin de promover el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva.

Este Ministerio deberá entrar en funcionamiento en un plazo no mayor a un año y deberá incorporar la Ciencia, Tecnología e Innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país, en el mismo sentido, definirá las instancias e instrumentos administrativos y financieros, por medio de los cuales, se promoverá la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación. De igual forma, la entidad fortalecerá el desarrollo regional, a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, entre otros objetivos específicos.

Para acceder al contenido de la ley:

<http://www.senado.gov.co/actualidad/item/28651-ministerio-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-ya-es-ley-de-la-republica?tmpl=component&print=1>,
<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2019/01/25093426/LEY-1951-DEL-24-DE-ENERO-DE-2019.pdf>

– **Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.**

El pasado 25 de mayo, el presidente Iván Duque sancionó la ley que presenta el Plan Nacional de Desarrollo para los próximos 3 años.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

La normativa plantea que el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022 estará estimado en un valor de \$1.096,1 billones de pesos.

En este sentido, dentro de las bases de dicho plan, la transformación digital de la administración pública constituye uno de los pactos acogidos y, dentro este, se plantean varias directrices para conseguirlo como la creación de una instancia de coordinación y articulación transversal con decisiones vinculantes, la digitalización y automatización de los tramites, la creación de planes de transformación digital, la utilización de la factura electrónica y la creación de una infraestructura de datos, entre otros temas mediante los cuales se pretende, principalmente, modernizar el sector público e implementar el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales para acelerar y generar mayor eficiencia en las diferentes funciones públicas.

Otro de los pactos presentados, que tiene relación con el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, es el Pacto por la Equidad, dentro del cual, puntualmente se utilizará la transformación digital como una medida de apalancamiento de la productividad de la sociedad colombiana, fomentando el crecimiento de la economía y permitiendo fortalecer el emprendimiento basado en la economía naranja.

Ya ahondando en el articulado de la ley, se encuentran 25 artículos directamente relacionados con el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por una parte, los artículos 125, 126, 147, 148, 165, 166, 167, 209, 309, 310 y 311, los cuales se encuentran incorporados en el texto inicial del proyecto, de igual modo, los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 168, 169, 170 y 171, que fueron incluidos tras el primer debate en el Senado y, por último, los artículos 135, 172, 173 y 205 incorporados por primera vez en la ponencia presentada para el segundo debate.

Estas disposiciones, según su tema a tratar, se pueden agrupar en tres principales líneas de acción mediante las cuales se pretende obtener el desarrollo del sector TIC, y otros temas aislados a los que se hace una pequeña referencia.

En primer lugar, se observa un conjunto de artículos tendientes a fomentar el apoyo estatal al desarrollo social de las tecnologías y la ciencia. Dentro de estos se encuentra, como primera medida, la fusión entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS y el nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creado recientemente con la Ley 1951 del 2019, proceso para el que se da un plazo de 6 meses, así mismo, se realizan mínimas



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

modificaciones en los objetivos generales y específicos de esta última entidad que no generan un cambio sustancial en su contenido.

Como otra medida de fomento a la inversión privada en este sector, se abre la posibilidad de utilizar el capital del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, respaldado por entidades financieras, para apalancar esta inversión a través de líneas de crédito. Así mismo, dentro de los nuevos artículos, incluidos tras el primer debate, se regula la creación de un crédito fiscal del 50% para las micro, pequeñas y medianas empresas que destinen parte de su capital a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el mismo objetivo, se establece la posibilidad de que la Superintendencia Financiera entregue permisos, de hasta 2 años, para la prestación de servicios financieros a empresas privadas que hagan uso de desarrollos tecnológicos innovadores en la ejecución de su actividad.

Otros artículos respecto a este punto son el 170 y el 171, los cuales autorizan que las donaciones e inversiones realizadas en proyectos de ciencia, tecnología e innovación puedan ser deducibles del periodo tributario en el que se causaron, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicionalmente, se incluyó, en el segundo debate, el artículo 172, que se refiere a la creación de un Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, con el fin de apoyar estas iniciativas en la sociedad y, así, fortalecer el sector. En este sistema se incorporarán los temas de ciencia, tecnología e innovación; innovación agropecuaria; la propiedad intelectual y el tema ambiental, entre otros.

Finalmente, como otra manera de brindar un apoyo estatal, se ordena a INVIAS incentivar el desarrollo de nuevas tecnologías e innovación para la infraestructura de transporte, a través de cofinanciaciones en los proyectos que las utilicen.

Por otro lado, se presenta una serie de artículos tendientes a cumplir con el pacto por la transformación digital de la administración pública. En este sentido, en primer lugar se establece que las entidades estatales de orden nacional y territorial, deberán incluir, en su respectivo plan de acción, medidas tendientes a la transformación digital y de gobierno digital, con base en ciertos principios que la norma trae entre los que se destaca el afán por simplificar los trámites y el contacto con los ciudadanos, a través de plataformas que permitan realizar un gran número de estas acciones y consultas, mediante internet, sin necesidad de acudir



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

personalmente a la sede de la entidad pública. Con el mismo objetivo, se presentan otras medidas que buscan una plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos, con el fin de que las entidades puedan compartir datos de interés de manera ágil y efectiva, consiguiendo con esto un servicio íntegro y no fraccionado.

Con base en el mismo pacto, la ley se refiere a los bienes intangibles y los derechos de propiedad intelectual de los cuales son titulares las entidades públicas. En este sentido, se autoriza a las entidades titulares a explotar económicamente estos derechos e incluso a venderlos, siempre y cuando, las ganancias obtenidas por estas operaciones sean invertidas en ciencia, desarrollo tecnológico y proyectos de innovación.

Otro de los puntos tratados en la norma, está relacionado con la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones generada por las entidades territoriales. Según esta regulación, los alcaldes podrán modificar los planes de acción y demás disposiciones municipales que generen barreras para el despliegue de infraestructura necesaria en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y, como incentivo a esta labor, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones priorizará a estos municipios como candidatos para ser beneficiarios de las obligaciones de hacer que el ministerio le imponga a los prestadores de este servicio con el objetivo de ampliar la cobertura en el país.

Así mismo, se presenta como principal objetivo de la acción del ministerio el acceso universal a Internet y al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH), en todo el país. Esta meta, se pretende conseguir a partir de ciertas directrices dentro de las cuales se pueden resaltar, la promoción y realización directa de inversiones desde el sector público, así como del sector privado, para que los servicios de internet y televisión lleguen a toda la población; la priorización de iniciativas de expansión de la cobertura; el estímulo a la oferta y la demanda de estos servicios; la promoción de la prestación del servicio de internet mediante operadores de televisión comunitaria; y la imposición de obligación de hacer, como contraprestaciones a cargo de los operadores de los servicios. En este sentido, no se presenta un cambio significativo en la regulación del artículo 194 de la Ley 1753 del 2015, más allá de la inclusión del servicio de Televisión Digital Terrestre y Direct to Home como fines principales.

Como última medida para obtener el fin de este pacto, se busca la implementación de dispositivos de escaneo para la vigilancia fronteriza y nacional, los cuales



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

consistirán en la implementación de infraestructura tecnológica que facilite esta labor.

Otro de los puntos que se desarrollan, dentro del tema de las comunicaciones, son las infracciones y sanciones aplicables a la prestación de los servicios postales, las cuales se exponen en tres disposiciones del plan. Si bien, estos temas ya se encontraban incluidos en la Ley 1369 del 2009 y no existen mayores transformaciones respecto de las acciones catalogadas como infracciones, si se evidencian algunos cambios, como que en esta modificación se elimina la clasificación de las faltas en leves, graves y muy graves. De igual forma, con relación a las sanciones, se aumenta el monto máximo de la multa a 400 smlmv, se incluye la posibilidad de suspender las operaciones del prestador del servicio hasta por dos meses, como sanción, y se establece que el proceso mediante el cual se impondrá penalidad será el dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la posibilidad de aplicar atenuantes, en caso de cesar la actividad u omisión prohibida antes de que finalice el proceso, además, se incluye la posibilidad de que la contraprestación económica que deben pagar estos prestadores del servicio consista en una obligación de hacer en favor del Ministerio, medida que ya fue mencionada.

Además de los aspectos presentados, existen otras disposiciones que, individualmente, están relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, el artículo 152 estipula que se deben destinar recursos pertenecientes al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FonTIC - a adelantar las labores de vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC - en lo relacionado con las comunicaciones.

Por su parte, el artículo 153 pretende puntualizar el tema relacionado con el régimen aplicable de las empresas de manejo, tratamiento o procesamiento de información, haciendo claridad en que estas, por sí mismas, no son consideradas provisoras de redes y servicios de comunicaciones y, de igual forma, si una empresa de este tipo presta, a su vez, servicios de comunicaciones deberá llevar libros contables separados para cada una de estas actividades económicas.

Otro artículo que pretende regular en mayor medida el sector es el artículo 205 en el cual se sostiene que se diseñarán políticas públicas para caracterizar las condiciones de prestación de servicio y seguridad social que se puedan generar en el uso de aplicaciones y plataformas.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Por último, se encuentra lo relacionado con la producción y contenido local a través de internet. Según esta norma, todas las plataformas que presten servicios OTT³ en el país deberán disponer de una sección, fácilmente accesible, donde se muestre a los usuarios el contenido local, como una manera de apoyar la producción audiovisual nacional y propender a su visualización.

Con relación al desarrollo que tuvo esta iniciativa legislativa, si bien durante las primeras sesiones en el Senado se generó un fuerte debate entre los senadores y los representantes de los diferentes sectores económicos y sociales del país, tras presentarse la ponencia para el segundo debate, el 26 de abril, tan solo tardó 6 días en ser aprobado el Plan Nacional de Desarrollo que regirá durante el periodo presidencial del presidente Iván Duque.

Para acceder a la Ley:

<https://confecoop.coop/wp-content/uploads/2019/05/LEY%201955%20PND25-05-2019%20.pdf>

b) Proyectos de Ley

– Proyecto de Ley de modernización del sector TIC.

El pasado 19 de septiembre de 2018, la ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentó un proyecto de ley, bajo el radicado 152 de 2018 en el Senado y 202 de 2018 en Cámara, mediante el cual pretende reformar la Ley 1431 de 2009, ley marco del sector de las TIC, con el fin de modernizar el sector, aumentar la efectividad de las acciones que se adelantan en este y obtener la cobertura total del servicio de internet en el territorio colombiano.

El Gobierno solicitó darle trámite de urgencia por considerarlo de gran importancia, sin embargo, debido a la solicitud, por parte de diferentes sectores, de una mayor socialización, este debate fue aplazado en el mes de diciembre y no fue sino hasta el 4 de junio que se aprobó el proyecto en el Senado y el 5 de junio ocurrió lo mismo en Cámara, por lo que actualmente se encuentra pendiente de conciliación.

Con esta norma, se pretende introducir cuatro reformas principales. En primer lugar, con relación a la asignación del espectro radioeléctrico, se dejaría esta labor

³ Over-The-Top. Servicios de Valor Agregado que se utilizan sobre la red de datos de un proveedor.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

únicamente en cabeza del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además, se pretende aumentar el término de dicha asignación de 10 años, como se viene manejando, a 20 años, argumentando que el término actual resulta insuficiente para que los concesionarios recuperen la inversión inicial.

Por otra parte, se propone unificar la tasa de la contraprestación por el uso del espectro, eliminando las tasas diferenciales entre los operadores por el uso del espectro, con el fin de brindar mayor seguridad jurídica e incrementar así la inversión.

Así mismo, con esta iniciativa se crearía un fondo único del sector TIC, como producto de la fusión del FonTIC y el FonTV, con lo que se espera obtener una mayor coordinación en las acciones y proyectos del sector.

Por último, se propone la creación de un único regulador para las Comunicaciones, Radiodifusión sonora, Internet y Televisión.

El proyecto aún se encuentra en conciliación por lo que aún no ha sido aprobado y puede ser modificado.

Para mayor información ver las gacetas 440 y 450 en el siguiente link:

<http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml>

- **Proyecto de Ley número 042 de 2018 Senado. “por medio del cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil”.**

La Senadora Myriam Paredes Aguirre, presentó el informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley número 042 de 2018, por medio del cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.

La presente iniciativa, tiene como fundamento garantizar el acceso a internet y comunicaciones de los ciudadanos que se encuentran dentro de la jurisdicción colombiana, quienes adquieren mensualmente un servicio por parte de un operador autorizado, realizan pagos oportunos, periódicos y reciben a cambio una provisión de datos para navegar y minutos para realizar llamadas. Se pretende fortalecer los derechos del consumidor, la buena fe en la adquisición de los planes de datos y telefonía, así como propender por la prevalencia del interés general en la protección de los derechos de los ciudadanos al goce y disfrute de los bienes y servicios adquiridos y cancelados.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder al contenido del Proyecto de Ley:

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1171-proyecto-de-ley-042-de-2018>

- **Proyecto de Ley 239 de 2018 Cámara “por medio del cual se protegen derechos de los consumidores que usan líneas telefónicas de atención al cliente”.**

El pasado 31 de octubre de 2018 se radicó este Proyecto de Ley y fue asignado a la Comisión sexta permanente de la Cámara de Representantes, donde fue aprobado en primer debate el 9 de abril de 2019 y el 21 de mayo fue presentada la ponencia para segundo debate.

El objeto de esta iniciativa es proteger los derechos de los consumidores, mediante la regulación del uso de los canales de atención de los consumidores, como lo son las líneas telefónicas de atención al cliente, también conocidos como call-center o contact-center, y demás modalidades de telecomunicación similares, entre consumidores y oferentes de bienes y servicios, implementando medidas para que los consumidores puedan defenderse de posibles abusos, por ejemplo, se busca que en el menú principal pregrabado se encuentre la opción de hablar directamente con un asesor o de realizar la desafiliación o desconexión del servicio, además, se busca que el proceso de desafiliación se equipare al de la afiliación inicial.

Para acceder a la ponencia para segundo debate:

<http://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2019-05/Ponencia%20Segundo%20Debate%20PL%20239%20de%202018C%20Call%20centers%20Mayo21%20PDF.pdf>

B. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)

a) Resoluciones



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Resolución 000161 de 2019 y Resolución 000162 de 2019.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, declaró abiertos los procesos para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico. Así, la Resolución 000161 tiene como objetivo declarar abierto el proceso para otorgar permisos, a nivel municipal, departamental y nacional, en las bandas de HF⁴ en el rango de 3 a 30 MHz, VHF⁵ en el rango 30 a 300 MHz y UHF⁶ en el rango de 300 a 462.5 MHz. Por su parte, la Resolución 000162 otorgará el permiso para el uso del espectro radioeléctrico en la banda SHF⁷ en los segmentos atribuidos al servicio radioeléctrico fijo, para su operación a través de enlaces punto a punto en el rango 3.7 GHz a 23.6 GHz.

Para acceder a las resoluciones ver:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles6202_resolucion_000161_2019_pso_001_2019.pdf

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-6202_resolucion_000162_2019_pso_002_2019.pdf.

- Resolución 925 de 2019.

Por medio de esta resolución, se invita a participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones móviles internacionales.

Lo anterior, se hace de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual establece reglas para procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados y se dispone que, previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se deberá determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias y, de existir, se aplican los procesos de selección objetiva entre los cuales se encuentra la subasta.

⁴ High Frequency. Altas frecuencias o de onda corta.

⁵ Very High Frequency. Muy alta frecuencia.

⁶ Ultra High Frequency. Ultra alta frecuencia.

⁷ Super High Frequency. Súper alta frecuencia.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Consulte la resolución aquí:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-100395_resolucion_manifestacion_interes.pdf

- Resolución 718 de 2019.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tras haber publicado el proyecto e invitado a la ciudadanía a enviar sus comentarios y aportes, hasta el pasado 29 de enero, publicó, en el Diario Oficial, la Resolución 719 del 1º de abril de 2019. Mediante esta, se adoptan medidas de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).

Conozca el contenido de la resolución:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-98771_recurso_1.pdf

b) Proyectos de Decretos, Resoluciones y Documentos en Consulta Pública

- Gestión Estratégica de 2019.

En el marco de la construcción del Plan de Acción 2019 y Plan Estratégico Sector TIC 2019-2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invitó a la ciudadanía, entes de control, veedurías y demás grupos de interés, a enviar sus comentarios y aportes hasta el 25 de enero del presente año.

Como resultado de lo anterior, se expidió el Plan de Acción 2019, dentro del cual se encuentran, como Componentes estratégicos, Entorno TIC para el Desarrollo Digital; Inclusión Social Digital; Ciudadanos y Hogares Empoderados del Entorno Digital; y Transformación Digital Sectorial y Territorial. Por su parte, aún no se ha presentado el texto final del Plan Estratégico 2019-2022, por lo que se aclara que el Plan de Acción podría tener alguna modificación posterior.

Para acceder al Plan de Acción 2019 ver:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-1785_plan_accion_2019_20190131.pdf

Para acceder al borrador del Plan Estratégico Sector TIC 2019- 2022 ver:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-82084_plan_estrategico_sector_tic_20192022.pdf

- **Publicado borrador de Decreto de las Asociaciones Público-Privadas.**

El pasado 10 de enero, fue publicado el borrador del Decreto por medio del cual se dictan las disposiciones en relación con los contratos de Asociaciones Público-Privadas, con ello, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invitó a la ciudadanía a consultar el documento y enviar sus comentarios, con el fin de mejorar y enriquecer el texto final. Los comentarios y aportes se recibieron a lo largo del mes de enero y actualmente el plazo se encuentra cerrado.

Para acceder al borrador del Decreto:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82087.html>

- **MinTIC publicó la convocatoria pública para la presentación de manifestaciones de interés en Banda E.**

Teniendo en cuenta que, el espectro radioeléctrico es el medio por el cual se transmiten las frecuencias de ondas de radio electromagnéticas que permiten las telecomunicaciones, específicamente la Banda E, es aquella que perfecciona el uso del espectro en conexiones de última milla y despliegue de celdas en zonas urbanas.

Luego de que el MinTIC fijara la fórmula de cálculo para estimar las contraprestaciones aplicables al espectro de esta banda, en julio del año pasado, procedió a abrir, el 12 de febrero del presente año, la convocatoria pública para que todos los interesados en la asignación del espectro de Banda E allegaran sus solicitudes entre el 14 y el 18 de febrero.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder a la convocatoria:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82217.html>

C. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

a) Resoluciones

- Resolución 5586 de 2019.

La CRC expidió esta Resolución “por la cual se eliminan normas en desuso del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones”, como consecuencia del plan, en el que se encuentra la entidad, de revisión sistemática de su marco regulatorio, con el fin de simplificarlo e incorporar el Análisis de Impacto Normativo de todas sus decisiones, en este sentido, como primera fase de esta metodología, se localizaron las medidas en desuso y se eliminaron mediante esta normativa. Posteriormente, mediante la Resolución 5601 de 2019 se corrigió un error formal en el que se incurrió, pues se había establecido, por un error de digitación, que la fecha de entrada en vigencia del acto era el 1 de enero de 2019, en lugar del 11 de enero de 2019.

Para acceder a la resolución ver:

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_8c0de5c3d5cf43df9535f0750666dcbf

- Resolución 5589 del 2019.

En virtud del artículo 64 de la Ley 1341 del 2009, que considera como infracciones en el régimen legal del sector TIC la realización de subsidios cruzados y no adoptar contabilidad separada, existe la obligación, a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y los Operadores de Televisión por suscripción (OTVS), de acoger contabilidad separada. Esta condición, constituye un instrumento con el que cuenta la CRC para el desarrollo de sus competencias y facultades relativas a la protección de la competencia, dentro de este régimen al que están sujetos los PRST y las OTVS.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

En este sentido, la CRC en la Resolución CRC 4577 del 2014, dispuso que se debe presentar un modelo de separación contable, junto con dos ejercicios de presentación de los formatos y reportes que hacen parte del modelo con corte semestral y anual, sin embargo, esto fue modificado posteriormente, dado la complejidad y volúmenes reportados, por lo tanto, la presentación de los formatos y reportes del modelo se realiza en una única oportunidad anual, con corte al mes de diciembre.

Ahora bien, con el fin de obtener una simetría con los conceptos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y limitar la subjetividad en el reporte, se expidió la Resolución 5589 del 2019, en la cual se definen cada uno de los conceptos de ingresos y costos a reportar y, además, se estima conveniente simplificar el reporte de los costos de capital y su reflejo en cada uno de los servicios mayoristas y minoristas, limitándolo a unas categorías relevantes para el Modelo de Separación Contable.

Para acceder a la Resolución ver:

https://www.crcm.gov.co/Normatividad/Resoluciones_Generales/00005589%20Separaci%C3%B3n%20Contable.pdf

- Resolución 5587 de 2019 y Resolución 5588 de 2019.

Por medio de estas Resoluciones, se adoptan medidas regulatorias previstas en la hoja de ruta del Sector Postal: 1. la revisión efectuada al régimen de protección a usuarios; y 2. la revisión y actualización de indicadores de calidad de los servicios. Proyectos con los cuales se promueve la digitalización del sector postal.

Con el propósito de impulsar el desarrollo y evolución del sector postal, la CRC desarrolló dos proyectos, contemplados en la Agenda Regulatoria 2018 – 2019, enfocados en mejorar los servicios postales como un eslabón importante para el desarrollo del Comercio Electrónico en Colombia.

El primer proyecto relacionado con la protección a usuarios del sector postal, tiene como propósito identificar las problemáticas relacionadas con la provisión, el acceso, el uso y la divulgación de información, a través del establecimiento de nuevas tipologías de clasificación de PQRs que permitan identificar los problemas recurrentes y estudiar los mecanismos regulatorios que podrían implementarse para solucionarlos.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Con este objetivo, también se incluyó la posibilidad, para los operadores de servicios postales y sus aliados, de comunicar a través de medios digitales la información relacionada con tarifas, tiempos de entrega, contenidos de contrato, derechos y deberes de los usuarios, y los canales de atención, entre otros, ya que esta comunicación, anteriormente, debía realizarse única y exclusivamente en medios físicos e impresos, lo que dificultaba la actualización inmediata de la información de interés para los usuarios.

Por su parte, la revisión y actualización de indicadores de calidad de los servicios, también motiva la digitalización del sector, puesto que permite la implementación de la guía, prueba de entrega y prueba de admisión digital, además de las opciones en físico existentes, gracias a lo cual el usuario, si así lo desea, podrá recibir dicha información a través de correo electrónico u otro medio digital que tenga dispuesto el operador de servicios postales para tal fin.

Para acceder a las dos resoluciones ver:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005587%20RPU%20Postal.pdf>

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005588%20Calidad%20Postal.pdf>

– Resolución 5405 de 2018.

La Resolución 5405 de 2018 modificó la regulación del RITEL, Reglamento de Redes Internas de Telecomunicaciones, expedido por la CRC, cuyo objetivo es el de promover la libre elección del prestador de servicios digitales, la entrada de nuevas tecnologías y la disminución de la afectación de las instalaciones por fuera de los estándares en los proyectos de vivienda diseñados a partir del 1º de julio de 2019, todo lo anterior con el fin de maximizar el bienestar del usuario.

Con el objetivo de brindar la información pertinente sobre el Reglamento (RITEL) la CRC diseñó un micrositio para que los interesados (como usuarios, empresas, entidades del sector constructor y TIC, y profesionales en ingeniería) puedan consultarlo y así contar con una fuente oficial sobre el avance en la implementación del Reglamento.

Para acceder a la resolución ver:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%205405%20de%202018.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

b) Proyectos de Resolución y Documentos en Consulta Pública

- **Publicación para comentarios del proyecto por el cual se modifican algunas disposiciones del régimen de calidad para los servicios de televisión abierta.**

De conformidad con lo expuesto en la Ley 1507 de 2012, se le atribuyen funciones a la CRC para definir las condiciones de calidad del servicio de televisión, en el marco de sus competencias relativas a regulación y definición de condiciones técnicas de operación y explotación del servicio. En virtud de esto, se expidió la Resolución CRC 4735 de 2015, mediante la cual, se determinaron los parámetros, indicadores y valores mínimos de calidad, para los servicios de televisión radiodifundida, por cable y satelital, así como las condiciones para el reporte de información semestral de los mismos.

El consorcio de canales privados, en representación de los operadores de televisión RCN y CARACOL, mediante una comunicación del 2017, manifestó dificultades técnicas para cumplir, en su totalidad, con los índices de disponibilidad establecidos en la regulación para los operadores de televisión abierta radiodifundida.

Como consecuencia de lo anterior, la CRC decidió dar inicio al presente proyecto regulatorio donde se planteó, como objetivo, identificar los posibles problemas que pudieran presentar los operadores para el cumplimiento del indicador de disponibilidad. Los comentarios a esta iniciativa fueron recibidos hasta el pasado 3 de mayo.

Para acceder al documento ver:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%20Calidad%20TV.pdf>

- **Publicación para comentarios del proyecto “Hoja de Ruta para la modernización de las redes móviles en Colombia”.**

Mediante el proyecto denominado “Hoja de Ruta para la modernización de las redes móviles en Colombia” se busca, en primer lugar, determinar cuáles son las mejores prácticas, lecciones aprendidas y tendencias internacionales, respecto de la modernización de redes móviles, así como identificar los beneficios y retos que implica este proceso, en todos sus aspectos, para poder diagnosticar el despliegue de las redes móviles que actualmente operan en Colombia.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Todo lo anterior, con el fin de poder diseñar una hoja de ruta en la que se recomienden las actividades que realizarán los actores, previamente identificadas, y se definan los plazos necesarios para lograr la modernización de las redes móviles en Colombia, así como poder proponer las acciones regulatorias que la CRC deba considerar para lograr dicho objetivo. Los comentarios a esta iniciativa se recibieron hasta el pasado 17 de mayo y el 5 de junio la CRC publicó los comentarios recibidos.

Para consultar el contenido del proyecto:

[https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Hoja%20ruta%20moderniza%20res%20moviles\(2\).pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Hoja%20ruta%20moderniza%20res%20moviles(2).pdf)

- **Publicación para comentarios del proyecto que modifica el Régimen de Calidad para los Servicios de Televisión establecido en la Resolución 5050 de 2016.**

El proyecto de resolución, pretende subrogar el artículo 5.2.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 para, en su lugar, establecer que la *“disponibilidad del servicio se define como el porcentaje de tiempo que una red de televisión se encuentra disponible respecto al tiempo total de emisión previsto, y permite conocer el tiempo efectivo en que una red se encuentra prestando el servicio correctamente”*.

En cuanto a la metodología para la medición de la disponibilidad del servicio, se definen dos métodos diferentes, por un lado, para operadores de televisión radiodifundida y, por otro lado, para operadores de televisión por cable HFC, IPTV y Satelital.

Para consultar el contenido del proyecto:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%20Calidad%20TV.pdf>

- **La CRC suspendió el proyecto regulatorio titulado *“Garantía para el acceso en la recepción de televisión abierta radiodifundida”*.**

La CRC, presentó una demanda de nulidad ante el Consejo de Estado en contra del artículo 34 de la Resolución ANTV 0026 de 2018, con el objetivo de establecer si, con este, la ANTV derogó el artículo 47 del Acuerdo CNTV 010 de 2006, sin tener la competencia para ello, y, si es el caso, anular dicho efecto.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

La mencionada demanda, fue presentada el 1º de febrero de 2019, debido a que, una vez analizados los comentarios y observaciones de los interesados en el proyecto publicado por la CRC el 8 de noviembre de 2018, se concluyó que, en este momento, las condiciones técnicas incluidas en el anexo técnico que es mencionado en el artículo 47 del Acuerdo CNTV 010 de 2006, no se encuentran vigentes.

En el proyecto publicado, una vez se realizaron los estudios jurídicos, económicos y técnicos pertinentes, se propuso modificar lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 4º del Anexo Técnico del Acuerdo 010 de 2006, expedido por la Comisión Nacional de Televisión -CNTV-, mediante el cual se estableció que los concesionarios del servicio de televisión por suscripción deben proveer un selector conmutable a la entrada del receptor del usuario, con el fin de que se pueda conectar directamente a la antena de recepción de los canales de televisión terrestre radiodifundida. Lo anterior, con el fin de reconocer las diferentes opciones que, por evolución tecnológica e innovación, sean idóneas para que los operadores de televisión por suscripción garanticen a sus usuarios la recepción efectiva de las señales de la televisión abierta radiodifundida.

Por lo anterior, el proyecto regulatorio “Garantía para el acceso en la recepción de televisión abierta radiodifundida” estará suspendido, al menos, hasta que el Consejo de Estado resuelva la solicitud de suspensión provisional, formulada por esta Comisión dentro de la demanda de nulidad interpuesta en contra del artículo 34 de la Resolución ANTV 0026 de 2018.

Conozca el proyecto regulatorio aquí:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/res%20garantia%20vf.pdf>

- **La CRC publicó estudio “Aproximación a los mercados de dos o más lados en el entorno digital”**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, publica para conocimiento y consulta de los interesados el estudio “Aproximación a los mercados de dos o más lados en el entorno digital”, documento que presenta una aproximación metodológica para definir este tipo de mercados que han cambiado la dinámica de la economía y de la sociedad en los últimos 10 años.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

El estudio, constituye una fuente de consulta para el análisis de competencia de los mercados de dos o más lados en línea⁸, a partir de la literatura económica más relevante en las últimas dos décadas, en la que se describen criterios y elementos a tener en cuenta para que sirvan de guía para que cualquier interesado pueda realizar este tipo de análisis.

En el documento, la CRC no sólo explica los principales conceptos relacionados con los mercados de dos o más lados, sino que también describe algunos de los métodos utilizados, referenciando bibliografía especializada para quienes deseen profundizar en este tema, así mismo, incluye los métodos teóricos mediante la descripción de casos prácticos, haciendo especial énfasis en el sector de las comunicaciones.

El proyecto hace parte de la “Hoja de Ruta Regulatoria para el Desarrollo de la Economía Digital en Colombia” presentada por la Comisión en noviembre de 2017, en el cual se identificaron las acciones y proyectos que, desde la CRC, se consideró que debían ser abordados por las entidades del gobierno colombiano, para enfrentar los retos y oportunidades de la economía digital, bajo el marco institucional actual y con un horizonte de cinco años.

Para consultar el contenido del estudio:

[https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/APROXIMACION%CC%81N%20A%20LOS%20MERCADOS%20DE%202%20LADOS%20EN%20EL%20ENTORNO%20DIGITAL_PARA%20PUBLICAR%20\(2\).pdf](https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/APROXIMACION%CC%81N%20A%20LOS%20MERCADOS%20DE%202%20LADOS%20EN%20EL%20ENTORNO%20DIGITAL_PARA%20PUBLICAR%20(2).pdf)

c) Circulares

- Circular 122 de 2019.

La CRC se pronunció respecto de la divulgación de información de interés a través de aplicaciones de mensajería instantánea. En este sentido, el artículo 8 del CPACA contempla que las autoridades deben suministrar información, a través de los medios electrónicos que dispongan, en relación con los actos administrativos de

⁸ El documento define estos mercados como los que coordinan la demanda interdependiente de dos o más grupos de usuarios, es decir, son intermediarios que conectan diferentes grupos de usuarios, de manera que estos puedan interactuar socialmente o realizar intercambios económicos, entre otros.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de hacer una divulgación más efectiva de la información relacionada con los proyectos regulatorios y para garantizar la participación de la industria y demás grupos de valor interesados, la Comisión de Regulación de Comunicaciones decidió implementar la utilización de aplicaciones de mensajería instantánea, como mecanismos de divulgación de documentos e información de interés.

Consulte la circular aquí:

https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Circular_122_2019.pdf

D. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

a) Resoluciones

– Resolución 774 de 2018.

La ANE expide esta Resolución “por medio de la cual se adoptan límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”.

Paralelamente, la ANE puso a disposición el SIRCE o Sistema de Registro de Conformidad Electromagnética, para que los proveedores, operadores, concesionarios y empresas de medición de campos electromagnéticos puedan demostrar que cumplen con lo establecido en la Resolución 774 de 2018, sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos generados por sus estaciones radioeléctricas.

Para consultar el contenido de la resolución:

https://www.redjurista.com/AppFolders/arboles/Static/2018/12/50821/r_ane_0774_2018.htm



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

b) Proyectos de Consulta Pública

– Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional del Espectro.

La ANE, en el 2018 elaboró el proyecto del marco estratégico que regirá en la vigencia 2019 a 2022, en este sentido, entre el 15 y el 25 de enero del presente año, la entidad presentó el borrador para comentarios de los interesados y, posteriormente, se publicó el documento final del Plan.

En este documento se atienden las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, debido a que, en este se presentan tres pactos transversales que tienen relación y están alineados con la plataforma estratégica de la entidad, los cuales son: i). Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. ii) Pacto por la transformación digital de Colombia: gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. iii) Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

Para acceder al Plan estratégico:

<https://www.ane.gov.co/index.php/gestion-de-la-entidad/planeacion/56-poliliman/38-planes-estrategicos>

E. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

a) Convocatoria para licitación

- Abierta licitación para la concesión de la operación y la explotación del servicio de Televisión por Suscripción.

La Autoridad Nacional de Televisión, convocó a los interesados a participar en la licitación pública No.002 de 2018. Esta licitación, busca otorgar concesiones para la operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en condiciones de neutralidad tecnológica y faculta a los actuales concesionarios del servicio de televisión por suscripción satelital para operar el servicio. Así, el plazo de la concesión será de 10 años, contados a partir del día calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder a la convocatoria:

<https://www.antv.gov.co/index.php/institucional/2016-07-18-16-11-16/convocatorias/send/998-avisos-de-convocatoria/8411-licitacion-publica-002-de-2018>

b) Resoluciones

- Resolución 0042 de 2019.

El pasado 31 de enero, la Autoridad Nacional de Televisión expidió la resolución por medio de la cual se actualiza el valor del componente fijo y variable de la concesión y el valor de la compensación, para los operadores de televisión por suscripción.

Así, el valor del componente fijo de la concesión que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción, fue fijado en doce millones trescientos diez mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$12.310.742).

Además, el valor de la tarifa del componente variable de la concesión de los contratos de concesión de televisión por suscripción, será del 0,8% de los ingresos brutos mensuales, en los municipios de más de 100.000 habitantes, o el resultado de multiplicar el número de suscriptores por doscientos noventa y dos pesos (\$292), mientras que en los municipios con menos de 100.000 habitantes deberá cancelarse el 0,3% de los ingresos brutos mensuales, o el resultado de multiplicar el número de suscriptores por setenta pesos con ochenta y ocho centavos (\$70,80).

En cuanto a la compensación que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción, esta fue fijada en 4,3% de los ingresos brutos mensuales, en los municipios con más de 100.000 habitantes, o el resultado de multiplicar el número de suscriptores por mil quinientos setenta pesos (\$1.570). Para los concesionarios que prestan el servicio en municipios con menos de 100.000 habitantes, el valor a pagar será de 0,5% de los ingresos brutos mensuales o el resultado de multiplicar el número de suscriptores por ciento dieciocho pesos (\$118), que corresponde a la tarifa mensual reducida de compensación.

Para acceder a la resolución:

<https://www.antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1285-resoluciones-2019/8618-resolucion-0042-de-2019>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Resolución 0060 de 2019.

El pasado del 5 de febrero del 2019, se expidió esta resolución por medio de la cual se modifica el manual de procesos y procedimientos de la ANTV. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, es obligación de la ANTV establecer, documentar e implementar su sistema de control interno, y si se adoptó mediante resolución 0093 de 2016, el manual de procesos y procedimientos de la ANTV.

Después de varias modificaciones, mediante sesión número 322 del 22 de enero del 2019, la Junta Nacional de Televisión realizó los ajustes y la aprobación de los procedimientos y formatos del manual de procesos y procedimientos.

Para acceder a la resolución:

<https://www.antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1285-resoluciones-2019/8635-resolucion-0060-de-2019>

– Resolución 0069 de 2019.

El pasado 13 de febrero del 2019, se expide esta resolución por medio de la cual se fija la Tarifa de Concesión variable (TCc) para los operadores del servicio de televisión por suscripción, de acuerdo con la Resolución 048 del 2012 o resolución anexa al contrato.

El 7 de febrero de este año, la Dirección presentó a la Junta Nacional de Televisión la actualización de la tarifa de concesión variable de los contratos de concesión de televisión por suscripción para la vigencia del año 2019, con la tarifa de ochocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (\$839.55).

Para acceder a la resolución:

<https://www.antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1285-resoluciones-2019/8667-resolucion-0069-de-2019>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Resolución 0082 de 2019.

El pasado 19 de febrero del 2019, la ANTV expidió esta resolución por medio de la cual se aprueba a Televisión Regional del Oriente Limitada, la financiación del plan de inversión adicional “Transmisión Concierto Ayuda y Libertad Venezuela” y se asignan recursos del Fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos (FonTV).

Mediante oficio radicado en la ANTV el 15 de febrero del 2019, el Canal TRO presentó a la ANTV el plan de inversión adicional por el concepto de “Transmisión Concierto Ayuda y Libertad Venezuela”, por la suma de sesenta millones de pesos (\$60'000.000) para la transmisión del concierto promovido por Richard Branson, en el que participaron artistas nacionales e internacionales con el propósito de recaudar cien millones de dólares para ayudar a venezolanos afectados por la crisis de su país. Esta propuesta fue aprobada por la Junta Nacional de Televisión hasta en la suma de cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$57'600.000).

Para acceder a la resolución:

<https://www.antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1285-resoluciones-2019/8987-resolucion-0082-de-2019>

c) Circulares

– Circular N° 002 de 2019.

Por medio de esta circular, se establecen las directrices para la presentación y financiación de proyectos especiales con recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV).

El artículo 10 de la Resolución 2005 del 2017, por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, dispone que la Junta Nacional de Televisión puede disponer fondos para el desarrollo de proyectos especiales, y que, es la ANTV la entidad que debe establecer las directrices para la presentación de estos proyectos y la asignación de los recursos.

Esto, se desarrolla con el objetivo de fomentar el fortalecimiento de la televisión pública en contenidos que se diferencian de las inversiones corrientes que



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

adelantan los operadores públicos, con los recursos informados para cada vigencia en aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del FonTV.

Para acceder a la circular:

<https://www.antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1274-circulares-2019/8417-circular-002-de-2019>

F. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a) Resoluciones

– Resolución 1321 de 2019.

La Superintendencia de Industria y Comercio ordenó, el pasado 24 de enero, a Facebook adoptar, en un plazo de cuatro meses, nuevas medidas y mejorar las existentes para garantizar la seguridad de los datos personales de los colombianos usuarios de red social. En esta medida, Facebook debe garantizar la seguridad de los datos personales evitando el acceso no autorizado, el uso no autorizado o fraudulento, la consulta no autorizada, la adulteración no autorizada y la pérdida no autorizada.

Para acceder a la resolución:

<http://www.sic.gov.co/superindustria-exige-a-facebook-fortalecer-medidas-de-seguridad-para-proteger-datos-personales-de-mas-de-31-millones-de-colombianos>

- Resolución 92709 de 2018.

La Superintendencia de Industria y Comercio autorizó la celebración de un acuerdo por medio del cual The Walt Disney Company adquirió la sociedad Twenty-First Century Fox., INC, operación en la que se incluyeron los estudios de cine y televisión, redes de entretenimiento por cable y empresas internacionales de televisión.

Del estudio de documentos presentados, la SIC determinó que las firmas a integrarse participan en 8 mercados de manera coincidente como, por ejemplo: producción y suministro de películas para teatros; operación y suministro mayorista



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de canales de televisión, libros y revistas; licenciamientos de derechos musicales; entre otros.

Además, a pesar de establecer que la estructura del mercado de producción y suministro de películas para teatros se modificaría con la integración, el músculo financiero y las cuotas de participación en el mercado de otras productoras de cine, como Warner Bros, DirecTv, Universal Studios y Cine Colombia, permitirán que el integrado no tienda a restringir la oferta o aplique condiciones que afecten a agentes del mercado ajenos a la operación.

Para acceder a la resolución:

<http://www.sic.gov.co/superindustria-autoriza-la-operacion-de-integracion-entre-walt-disney-y-twenty-first-century-fox>

b) Conceptos Abogacía de la Competencia

- **Concepto 18-341354-4-0. Modificación al marco jurídico de las categorías TPBCL, TPBCLE y TPBCLD (eliminación) y al régimen del Servicio de Larga Distancia.**

La Resolución CRC 5050 de 2016, entre otras cosas, regula lo concerniente a la transferencia de los cargos de acceso en llamadas fijo móvil en portabilidad numérica móvil y se establece que el proveedor móvil titular de la llamada debe reconocer al proveedor de telefonía fija el cargo de acceso y, cuando corresponda, el cargo de transporte del servicio de telefonía pública conmutada local extendida (TPBCLE). En este mismo sentido, se identifican disposiciones relacionadas con el pago de cargos por acceso a: i). Redes del servicio de telefonía pública básica conmutada local (TPBCL), ii). Redes móviles iii). Terminación de mensajes cortos de texto (SMS).

Esta resolución compilatoria, incluye una serie de tarifas que deben ser pagadas dependiendo de donde se originan y donde terminan las llamadas.

Sin embargo, existe un proyecto regulatorio que propone una serie de cambios a esta resolución, en temas principalmente asociados al servicio de voz fija. Lo anterior debido a que, la distancia geográfica ha dejado de ser un factor determinante a tenerse en cuenta para el pago de los cargos de acceso, razón por la cual, el proyecto elimina el marco jurídico de las categorías TPBCL,



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

TPBCLE Y TPBCLD y la única referencia que se mantendría es la de larga distancia internacional.

Otras modificaciones relevantes del proyecto regulatorio, que fueron tenidas en cuenta por la Superintendencia de Industria y Comercio para su análisis, desde la perspectiva de la libre competencia, fueron: i) Mecanismo “*Sender Keeps all (SKA)*”, que hace referencia a exceptuar del cargo de acceso al tráfico de llamadas entre localidades ubicadas en diferentes departamentos y determinar que, en dicho escenario, cada proveedor conserve la totalidad del valor recaudado a sus usuarios y se encargue del proceso de facturación. ii) cambio de numeración y marcación iii). Eliminación del multiacceso en llamadas nacionales.

Respecto de la implementación del mecanismo SKA, considera la SIC que, en un escenario de asimetría en el tráfico, se generarían problemas en materia de libre competencia, debido a que, como el receptor no puede buscar compensación por parte del originador, podría acudir a otros mecanismos para financiar sus costos, como el aumento de la tarifa fija a sus usuarios o el cobro por recibir llamadas a sus suscriptores, alternativas que no son compatibles con los objetivos del proyecto, en particular, con obtener mayor eficiencia en la telefonía fija e incentivar su uso y, tal como lo establece la OCDE, puede limitar la capacidad para competir. Es por todo lo anterior, que la SIC recomienda a la CRC posponer la implementación del SKA, hasta que se efectúe el análisis de impacto normativo respectivo.

Por otro lado, respecto del cambio de numeración al eliminar los prefijos, que a su vez implica un cambio en la marcación, la entidad considera que representa un aumento significativo de costos para los operadores de difícil recuperación, por lo que tendrían que dejar de lado inversiones prioritarias que les permiten a los agentes competir en los servicios en los que se ha identificado potencialidad de crecimiento y permanencia a largo plazo en el sector, lo cual va en contravía a los principios de libre competencia y el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos. Además de esto, la SIC considera que no es posible concebir una mayor competencia entre servicios fijos y móviles haciendo más compleja la marcación de servicios fijos al agregarle tres números.

Finalmente, respecto de la propuesta de eliminación de libre elección del usuario respecto del operador de larga distancia en el ámbito nacional, considera la SIC que la CRC debe realizar una especial vigilancia del comportamiento de los precios, toda vez que es posible que el cobro efectuado por los operadores no se reduzca, sino que aumente al tener asegurada la demanda.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder al concepto ver:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/Fila%20362%2018-341354.pdf>

- **Concepto 19-6920-2-0. Remuneración de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional.**

La CRC expidió la Resolución 5107 de 2017, en virtud de la cual, a los operadores que hacen uso de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional (RAN) se les remunera un cargo de acceso cuando prestan los servicios de terminación de llamadas y SMS. El RAN es una instalación que permite a los operadores prestar servicios móviles a los usuarios cuando estos se encuentran fuera de la cobertura de uno o más servicios de la red de dicho operador.

El proyecto regulatorio de la CRC pretende, en primer lugar, establecer que para las llamadas que hacen uso de la instalación de RAN, el tráfico entrante no genere ingresos ni costos para el Proveedor de Red de Origen y que el cargo de acceso por terminación pertenezca al Proveedor de Red Visitada. En ese orden de ideas, el artículo 1º del proyecto indica que el cargo de acceso que reciba el proveedor por dicho concepto pertenecerá al Proveedor de Red Visitada.

La segunda modificación propuesta, busca cambiar la metodología de cálculo del precio mayorista en el acceso a las redes móviles para la provisión de servicios de voz bajo la figura de Operación Móvil Virtual. Dichas modificaciones consisten en la redefinición de las variables del Ingreso promedio de servicio de voz y el Ingreso promedio de servicio de datos, los cuales se calcularán tomando el valor del ingreso promedio de cada proveedor estimado en los últimos seis meses.

En cuanto al análisis del proyecto desde la perspectiva de la libre competencia, la SIC consideró que, la primera modificación impondría reglas equivalentes entre los servicios que utilizan RAN o que proveen servicios móviles bajo la figura del Operador Móvil Virtual (OMV), lo que considera que genera riesgos en la libre competencia económica, puesto que existirían escenarios donde habría ausencia de remuneración para los Operadores Móviles con Red (OMR) que fungen como proveedores de la red visitada. Así, en caso de llamadas entre usuarios de un mismo proveedor (servicios de voz "On-net"), cuando dicha llamada termine en la línea de un usuario del mismo proveedor de la red de origen pero que hace uso del RAN, esta no se le remuneraría al prestador de la red visitada. Lo anterior, crearía incentivos de comportamientos parasitarios pues los OMR podrían prestar servicios de voz *On-net*, sin tener que remunerar a los proveedores de red visitada cuando



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

estos hacen uso del RAN. Como consecuencia de esto, la SIC recomienda a la CRC modificar “estructuralmente” la redacción de dicha norma, o incluso eliminarla.

Respecto de la segunda propuesta de modificación, la SIC considera que la misma afectaría la remuneración máxima que cobran los OMR a los OMV. Lo anterior dado que, al basarse en los valores medios de los últimos seis meses, en lugar del mínimo valor del ingreso promedio del proveedor de red, los costos podrían incrementar. En consecuencia, se podría limitar la capacidad de competir de los proveedores de servicios móviles que operan bajo el modelo de OMV, afectando la entrada de nuevos operadores y su permanencia en el mercado colombiano de servicios móviles. En razón a lo anterior, la SIC recomienda a la CRC explorar otras metodologías para la definición de dichas variables.

Además de las dos recomendaciones anteriores, la SIC sugiere incorporar un Análisis de Impacto Normativo en el proyecto dado que dicha herramienta, permite realizar una evaluación sistemática de los efectos positivos y negativos de las modificaciones propuestas.

Para acceder al concepto ver:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/Fila%20364%2019-6920.pdf>

G. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

a) Resoluciones

- Resoluciones 0061 a 0073 de 2019.

Mediante las resoluciones 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072 y 0073, Planeación Bogotá aprobó los permisos a favor de Golden Comunicaciones S.A.S, para la localización e instalación de las estaciones radioeléctricas ubicadas en los barrios El Cortijo, Pablo VI segundo sector 3, urbanización La 14, El Moral, Portal de la Fontana II Quinta de Lombardía, urbanización Burgos, urbanización Prado Grande y Villa Mayor. Los permisos tienen una vigencia de 5 años, en los cuales el autorizado deberá hacer la instalación de las estaciones, mantener la zona intervenida, garantizar la uniformidad visual y material, sin obstaculizar la función de los elementos del mobiliario urbano, entre otras obligaciones.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder a las resoluciones:

<http://sdp.gov.co/marco-legal-normatividad/resoluciones>

b) Proyectos de Acuerdo

- **Proyecto de Acuerdo por el cual se establecen acciones sobre el uso responsable del teléfono móvil y otros dispositivos inteligentes.**

El Proyecto de Acuerdo número 059 d 2019, busca establecer acciones que fomenten el uso responsable del teléfono móvil y otros dispositivos inteligentes, en el marco del desarrollo de una cultura digital basada en el conocimiento, la prevención de riesgos, la convivencia ciudadana y los comportamientos saludables. Así, a través de este Acuerdo la Administración Distrital deberá adelantar, entre otras acciones: la formación de competencias ciudadanas de carácter cívico y pedagógico, que promuevan la prevención, el respeto y el buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); implementar estrategias dirigidas al fortalecimiento de la seguridad digital; y, finalmente, declarar el 3 de abril “Día Distrital del uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos inteligentes”.

Para acceder al contenido del Proyecto de Acuerdo:

http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20190306/asocfile/20190306122239/edici_n_2846_pa_058_060_pd_de_2019.pdf

H. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **Comentarios modificatorios al Decreto Único de Hacienda.**

El Presidente de la República, mediante decreto, modificó los artículos del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) sobre la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) para el financiamiento de la infraestructura del desarrollo sostenible. Debido a que, en el marco de la estrategia educativa “Sacúdete”, se requiere adicionar a los recursos de dicho apoyo económico, \$400'000.000, con el fin de incorporar el componente de las tecnologías de la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

información y las telecomunicaciones. Así, se modificaron los artículos 2.6.7.2.3 y 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.

Para ver más:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=/OCS/P_MHCP_WCC-132990

- **Decreto que establece porcentajes de deducciones a las Pymes por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación.**

Según este, cuando se presenten proyectos en ciencia y tecnología e innovación, que establezcan inversiones de un monto superior al establecido en el Estatuto Tributario, el contribuyente podrá solicitar al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT -, la ampliación de dicho tope, justificando los beneficios y la conveniencia del mismo.

En los casos de proyectos plurianuales, el monto máximo establecido en este inciso se mantendrá vigente durante los años de ejecución del proyecto calificado, sin perjuicio de tomar en un año un valor superior, cuando el CNBT lo establezca. Acorde con lo anterior, el monto máximo total de la deducción y descuento correspondiente, se refiere al valor máximo definido como cupo anual disponible para otorgar beneficios tributarios por inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Para ver más:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20705%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202019.pdf>

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **Se publicó para comentarios proyecto sobre procedimiento para prestadores de servicios electrónicos desde el exterior que se acojan al sistema alternativo de pago del IVA a través de la retención en la fuente.**

Hasta el 23 de abril de 2019, se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de resolución que establece el procedimiento para los prestadores de



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

servicios electrónicos o digitales desde el exterior, que se acojan voluntariamente al sistema de pago del impuesto, a través de la retención en la fuente, a título de impuesto sobre las ventas IVA.

La DIAN afirmó que, para aquellos prestadores de servicios desde el exterior que pongan de presente ante la entidad su decisión de no someterse al procedimiento simplificado del IVA, se aplicará el sistema de retención en la fuente dispuesto en el artículo 437.2.8 del Estatuto Tributario. Además, se especifica que las entidades que no deseen acogerse a este procedimiento deberán radicar un oficio ante la Dirección de Gestión y Fiscalización, poniendo de presente sus datos.

Para consultar el proyecto de resolución:

<https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Proyecto-de-Resolucion-11102018.pdf>

J. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **Se publicó en el Diario Oficial la directiva presidencial que imparte directrices para la simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado.**

Mediante la Directiva Presidencial número 2 del 2 de abril del 2019, el Presidente de la República impartió indicaciones sobre la simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado. En el preámbulo de la misma, se indica que su propósito es el de avanzar en la transformación digital del Estado e impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos, generando valor público en cada una de las interacciones digitales entre ciudadano y Estado, y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.

Entre las diferentes directrices, se indica que el Portal Único del Estado Colombiano será el único punto de acceso digital del ciudadano a todos los trámites, servicios e información que ofrecen las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional.

Para consultar la directiva:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20N%C2%B0%2002%20DEL%2002%20DE%20ABRIL%20DE%202019.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

K. COMUNIDAD ANDINA

– Se prepara desmonte de Roaming en Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú.

El Secretario General de la CAN, Jorge Hernando Pedraza, confirmó el desmonte definitivo del costo de las llamadas que realizan los usuarios de telefonía celular entre los países que conforman la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú). Aseguró que, el desmonte de costos se hará gradualmente hasta llegar a 0, y que esta decisión beneficiará a más de 110 millones de ciudadanos.

“De aprobarse esta iniciativa, los andinos seríamos pioneros como bloque regional en todo el continente, pues solamente la Unión Europea ha logrado la eliminación del roaming tras diez años de intensas negociaciones”, afirmó Jorge Hernando Pedraza quien, además, manifestó que los flujos migratorios se incrementan en el tiempo, por lo que un mercado eficiente de roaming internacional es base fundamental en la integración de nuestros países.

El pasado 26 de mayo de 2019, esta iniciativa fue firmada por los representantes de los cuatro países miembros en el XIX Consejo Presidencial Andino y se espera que esta medida entre en vigencia a partir del 2020 y se obtenga una eliminación total del cobro para 2021.

Para ver más:

<http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=11068&title=mas-de-110-millones-de-ciudadanos-de-la-comunidad-andina-se-beneficiarian-con-eliminacion-de-costos-de-roaming&accion=detalle&cat=AF&idfoto=1>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

II. JURISPRUDENCIA

A. CORTE CONSTITUCIONAL

– Sentencia C-088 del 27 de febrero de 2019.

Mediante Sentencia C-088 del 27 de febrero de 2019, con Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, la Corte Constitucional se declaró inhibida frente a la demanda de inconstitucionalidad presentada por EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales) contra el artículo 87, inciso 5, y 92, inciso 2, de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). En las mencionadas disposiciones, se afirma que uno de los requisitos para considerar que se realizan actividades económicas, por parte de los establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago y que estén protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, es la presentación del comprobante de pago al día, que debe ser presentado a las autoridades de policía. Adicionalmente, se prevé que el no presentar el comprobante de pago es un comportamiento que afecta la actividad económica y que, por lo tanto, no debe realizarse.

Mediante la demanda presentada, el accionante afirmó, en primer lugar, que las disposiciones demandadas violan el principio de igualdad del artículo 13 de la Carta Política, por cuanto el legislador se limitó a exigir la presentación del recibo de pago al día de los derechos de autor para la ejecución de obras musicales, pero no incluyó la reproducción de obras audiovisuales. En segundo lugar, en el libelo se afirmó que, en razón del deber de protección de la propiedad intelectual consagrado en el artículo 61 superior, el Código Nacional de Policía debió, no solo exigir que se presentara el recibo de pago, sino también la autorización previa y expresa del titular de los derechos de la obra ejecutada.

Sin embargo, la Corte Constitucional se declaró inhibida por ineptitud sustantiva de la demanda. Pues consideró que, respecto del primer cargo, el demandante no desarrolló suficientemente el criterio de comparación para poder sostener que el legislador debía otorgar el mismo trato a los titulares de obras musicales y audiovisuales; y, respecto del segundo cargo, que el accionante no demostró, con claridad y pertinencia, que el legislador hubiera violado el deber específico consagrado en la Constitución.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para ver la decisión:

<https://www.redjurista.com/appfolders/images/news/C-088-19.pdf>

– **Sentencia T- 102 del 8 de marzo de 2019.**

La Corte Constitucional, seleccionó para revisión esta acción de tutela donde la accionante considera vulnerados sus derechos a la honra y al buen nombre, así como, los derechos a la vida, la seguridad e integridad personal propios y de sus hijos, como consecuencia de la publicación, por parte de una habitante de su municipio, de una información falsa, según la cual, la accionante había sido la responsable de la divulgación de unos pasquines con comentarios deshonrosos de otros miembros de la comunidad.

Con base en lo anterior, solicita al juez constitucional que, como consecuencia del amparo, se ordene la retractación pública de las acusaciones, como única medida efectiva para que cesen los ataques sociales en su contra.

La Corte expuso que, pese a que jurisprudencialmente se ha establecido una prevalencia de la libertad de expresión cuando colisiona con otros derechos, esta primacía cesa cuando se demuestra que el otro derecho o valor constitucional adquiere mayor relevancia, en el caso en concreto. Así mismo, le reconoce a la libertad de expresión dos facetas: i). Posibilidad de divulgar información propiamente dicha, que puede ser sometida a verificación y es susceptible de ser verdadera o falsa. ii). Facultad de conocer y manifestar opiniones, más próximas a apreciaciones subjetivas sobre algún tema. En razón de esta distinción, la información ha de ajustarse a estándares de veracidad e imparcialidad, mientras que la emisión de opiniones no tiene, en principio, limitaciones en su contenido.

La prevalencia de la libertad de expresión, se aplica en igual medida cuando se trata de medios de comunicación convencionales o en medios masivos como internet, no obstante, el juez debe adoptar una perspectiva especial en atención a la capacidad amplificadora y a la gran velocidad con que se comparte la información en estos canales.

En el caso en concreto, determina la Corte que no se trata de una controversia sobre la libertad de información, debido a que, las publicaciones no se emitieron en ejercicio de una actividad periodística. Por lo tanto, al tratarse de la libertad de expresión, esta se encuentra limitada por la afectación de los derechos a la honra y



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

al buen nombre ajenos, pues, la libertad de expresión no avala una suerte de “derecho al insulto”. Sin embargo, sostiene la Corte:

“En el caso de los derechos al buen nombre y a la honra, la imputación que se haga debe ser suficiente para generar un daño en el patrimonio moral del sujeto y **su gravedad no depende en ningún caso de la impresión personal que le pueda causar al ofendido alguna expresión proferida en su contra en el curso de una polémica pública, como tampoco de la interpretación que éste tenga de ella, sino del margen razonable de objetividad que lesione el núcleo esencial del derecho. Por esta razón, la labor del Juez en cada caso concreto, tomando en consideración los elementos de juicio existentes y el grado de proporcionalidad de la ofensa, es la de determinar si ocurrió una verdadera amenaza o vulneración de los derechos en comento**”.

Así mismo, Sala afirma que en los casos en los que se endilgan a una persona delitos o comportamientos con un alto grado de reproche social, prevalece el derecho a la honra y al buen nombre de la persona afectada, sin embargo, debe tratarse de descalificaciones realmente inadmisibles en una democracia, por lo que considera que, en el caso analizado, no evidencia tal gravedad pues de la afirmación no se desprende un compromiso tangible del núcleo esencial de los derechos al buen nombre y la honra y, en este sentido, niega la protección y confirma la decisión de segunda instancia.

Consulte el texto de la sentencia aquí:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-102-19.htm>

– Sentencia T- 145 del 2 de abril 2019.

Mediante esta sentencia, la Corte Constitucional resuelve la acción de tutela instaurada por la Corporación Colombiana de Padres y Madres (Red Papaz) contra Caracol Televisión y RCN Televisión, integrantes del Consorcio de Canales Nacionales y Privados (CCNP).

La tutela se presenta en razón a la negativa del Consorcio de Canales Nacionales y Privados de transmitir un “código para pausar el mensaje informativo en los espacios de televisión concesionados por el Estado a Caracol y RCN” con el objetivo de emitir una campaña informativa sobre los riesgos a la salud de la comida chatarra y de los productos ultraprocesados.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

En primera y segunda instancia se ordenó al CCNP la transmisión del mensaje y la no realización de actuaciones que pudieran configurar censura previa. Dicha posición, fue reiterada por la Corte, la cual confirmó el amparo, afirmando que el mensaje de dicha Corporación es necesario para enriquecer el debate público y democrático en temas de salud pública. Adicionalmente, la Corte sostiene que la censura realizada por CCNP vulnera los derechos fundamentales a la libertad de información, así como “las garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes a la salud, a la vida y a recibir información necesaria para tomar decisiones de consumo sobre alimentación equilibrada”.

Para consultar la decisión de la Corte:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-145-19.htm>

– Sentencia C- 099 del 6 de marzo de 2019.

Por medio de esta sentencia la Corte Constitucional declara la constitucionalidad de la Ley 1827 del 23 de enero de 2017 “por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana” suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

El objeto del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, es contribuir al desarrollo de la cinematografía, dentro del espacio audiovisual de los países Iberoamericanos, y a su integración, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

La adhesión de Colombia al Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana es indispensable si se pretende seguir impulsando la industria cinematográfica colombiana, en un marco Constitucional de integración regional, toda vez, que las enmiendas introducidas fortalecen el texto inicial, cuya aprobación permitirá seguir trabajando en la consolidación de la integración de los países iberoamericanos, a través de diferentes políticas comunes para el fomento y la difusión de las producciones independientes.

Consulte el texto de la sentencia aquí:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2007%20comunicado%2006%20de%20marzo%20de%202019.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Sentencia C-069 de 2019.

Se demanda la inconstitucionalidad de la Ley 1835 de 2017, también conocida como “Ley Pepe Sánchez”, debido a que se consideró que, con la estipulación del derecho a la remuneración equitativa por la comunicación pública de obras audiovisuales (v.gr. telenovelas, películas, cortometrajes, sketches, animaciones o cualquier otra análoga a estas), como un derecho irrenunciable e intransferible de los autores (directores, libretistas, guionistas, dibujantes, etc.), se desconoce, por una parte, la autonomía de la voluntad privada y el derecho a la igualdad, al adoptar una medida contraria al carácter disponible de los derechos patrimoniales de autor, como garantía genérica de los creadores de obras colectivas; y por otra parte, el principio de irretroactividad de ley, al afectar con tal decisión los contratos de cesión preexistentes con el productor, así como los derechos derivados de la presunción de legitimación, que se incorpora en el inciso 1 del artículo 98 de la Ley 23 de 1982.

La Corte resaltó que, si bien el carácter irrenunciable e intransferible del derecho a la remuneración equitativa por la comunicación pública de obras audiovisuales, constituye una barrera a la posibilidad de disponer de un derecho patrimonial en desarrollo de la autonomía de voluntad privada, tal restricción se explica por el carácter relativo de esta última garantía, que admite, como en este caso, el señalamiento de limitaciones que apelan a lograr un interés social, a impulsar el principio de solidaridad y a brindar mayor equidad en los ingresos que se derivan de la comunicación pública de una obra. En este contexto, este Tribunal señaló que existe un principio de razón suficiente que justifica, en términos constitucionales, la medida adoptada y que, además, se ajusta al principio de proporcionalidad, si se tiene en cuenta que sus beneficios son mayores que los costos que genera en términos de afectación de derechos. En efecto, salvo la restricción que se impone a la libertad de negociación, los réditos de la medida aseguran la promoción del intelecto, el auge de la producción audiovisual nacional y el incentivo de la cultura.

La Corte en este sentido declaró exequible el artículo 1º de la Ley 1835 de 2017, que modificó el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 así:

“Artículo 1º. Adiciónese el artículo 98 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:
Artículo 98. Los derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica se reconocerán, salvo estipulación en contrario a favor del productor.

Parágrafo 1º. No obstante, la presunción de cesión de los derechos de los autores establecidos en el artículo 95 de la presente ley, conservarán en todo caso el derecho a recibir una remuneración equitativa por los actos de



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

comunicación pública incluida la puesta a disposición y el alquiler comercial al público que se hagan de la obra audiovisual, remuneración que será pagada directamente por quien realice la comunicación pública.

La remuneración a que se refiere este artículo, no se entenderá comprendida en las cesiones de derechos que el autor hubiere efectuado con anterioridad a esta ley y no afecta los demás derechos que a los autores de obras cinematográficas les reconoce la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifican o adicionan, así como sus decretos reglamentarios.

En ejercicio de este derecho, los autores definidos en el artículo 95 de la presente ley, no podrán prohibir, alterar o suspender la producción o la normal explotación comercial de la obra cinematográfica por parte del productor.

Parágrafo 2°. No se considerará comunicación pública, para los efectos del ejercicio de este derecho, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada. Así mismo, el pago o reconocimiento de este derecho de remuneración no le es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen la obra audiovisual para el entretenimiento de sus trabajadores, o cuya finalidad de comunicación de la obra audiovisual no sea la de entretener con ella al público consumidor con ánimo de lucro o de ventas”.

Consulte el texto de la sentencia aquí:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2005%20comunicado%2020%20de%20febrero%20de%202019.pdf>

B. CONSEJO DE ESTADO

- **Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Subsección B. 3 de diciembre de 2018.**
Radicación 25000-23-36-000-2016-01223-01
Demandante: Directv Colombia Ltda.
Demandados: ANTV – Patrimonio autónomo de remanentes de la CNTV representado por Fiduagraria

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto que resuelve sobre las excepciones propuestas por las demandadas en el proceso de controversias



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

contractuales interpuesto por Directv Colombia Ltda. contra ANTV y Patrimonio Autónomo de Remanentes de la CNTV, representado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraría.

Se origina esta controversia, debido a que, el 14 de diciembre de 2005 la CNTV y Galaxy Colombia Ltda. (Actualmente Directv), suscribieron un Acuerdo de Pago mediante el cual Galaxy se obligó a cancelar todos los valores que, a la fecha, la Comisión consideraba pendientes de pago por parte de Sky Colombia S.A., y Galaxy de Colombia Ltda. Sin embargo, se sometió a la condición resolutoria de que fuera declarada la nulidad de dichas resoluciones.

Posteriormente, se declaró la nulidad de varias de las resoluciones mediante las cuales se ordenó a Galaxy el pago de la suma de \$4.759'512.996.00, derivado del reajuste de las autoliquidaciones de los cánones que, desde mayo de 1999, la demandante había presentado por concepto de recepción de señales de televisión directa por satélite, y que como consecuencia del acuerdo de pago celebrado el 14 de diciembre de 2005, Directv Ltda. le había pagado a la extinta CNTV.

En el año 2014, Directv radicó ante al ANTV derecho de petición con el objeto de que se ordenara el pago inmediato de los dineros que la CNTV se comprometió a devolver, en el evento en que fuera declarada la nulidad de las resoluciones, tal y como ocurrió.

Sin embargo, en la controversia señalada no se logró notificación efectiva a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por lo que, el Consejo de Estado, en ejercicio del control de legalidad previsto en el CPACA, advierte la configuración de una causal de nulidad por no practicar, en forma legal, la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas y el emplazamiento a indeterminadas, o no se cita en debida forma al Ministerio público, o cualquier otra persona o entidad que debió ser citada según la ley, en aras de la efectiva garantía de los derechos al acceso a la administración de justicia, al debido proceso, contradicción y defensa.

Para acceder al texto de la sentencia ver:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XuQDFpZ0bxIJ:190.217.24.55:8080/WebRelatoria/FileReferenceServlet%3Fcorp%3Dce%26ext%3Ddoc%26file%3D2125105+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección primera.**
19 de diciembre de 2018
Radicación 11001 03 24 000 2013 00315 00
Demandante: Luis Oscar Rodríguez Ortiz
Demandado: ANTV

Mediante la mencionada sentencia, el Consejo de Estado decide respecto de la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución 433 del 15 abril de 2013, expedida por la ANTV. El accionante afirmó que, la ANTV carecía de competencia para expedir dicha resolución, toda vez que, en virtud del artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, la competencia para clasificar las distintas modalidades del servicio público de televisión y regular las condiciones de operación y explotación, está en cabeza de la CRC. Por lo anterior, considera que la Resolución 433 de 2013 fue expedida con desviación de las atribuciones propias de la ANTV.

La ANTV replicó que, la función esencial de regulación del servicio de televisión, según la Ley 1507 de 2012, está dividida entre la CRC y la ANTV. La CRC, se encarga de regular la clasificación de los servicios de televisión y la explotación del mismo, la televisión abierta, e impone las sanciones correspondientes, excepto cuando se afecte el pluralismo informativo, por otro lado, la ANTV tiene la función de clasificar las modalidades del servicio de televisión, regular las condiciones de operación y explotación, cubrimientos, encadenamientos y expansión progresiva del área asignada, y de los aspectos relacionados con la regulación de franjas y contenido de la programación, publicidad y comercialización. Afirma que, expidió la resolución mencionada, invocando las facultades legales establecidas en los artículos 3, 6, 12, 14 y 22 de la Ley 1507 de 2012, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

El Consejo de Estado consideró que la ANTV, es competente para expedir las materias reguladas en la Resolución 433 de 2013, por lo que acto administrativo demandado no fue expedido con desviación de sus atribuciones propias, razón por la cual, negó la solicitud de suspensión provisional solicitada por el demandante.

Para consultar:

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_48792c4eca23451ca47fb04ae00448be



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección primera.**
25 de enero de 2019
Radicación 11001-03-24-000-201400319-00
Demandante: Álvaro Otálora Barriga
Demandados: Nación – MinTIC - CRC

Se solicita la suspensión provisional del artículo 4º de la Resolución de la CRC, 4190 de 2013, “por la cual se resuelven solicitudes de revocación directa de la Resolución CRC 4001 de 2012 y se resuelven otras solicitudes”, el cual presenta la supresión de las autorizaciones previas, por parte del MinTIC y del CRC, para el traslado de beneficios a usuarios, generados por la disminución de los cargos de acceso.

El actor solicitó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del artículo, afirmando que las Resoluciones CRC 4001 de 2012 y 4190 de 2013, son actos administrativos de carácter general, impersonal, abstracto y reglado, sujetos, exclusivamente, a las causales de revocación directa, previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

El Consejo de Estado negó la medida cautelar, al hallar que el demandado artículo 4º de la Resolución CRC 4190 de 2013, no producía efectos jurídicos y que, por esa razón, la solicitud de suspensión provisional perdía objeto ya que la finalidad de dicha herramienta procesal es la de evitar, de forma temporal, que el acto administrativo objeto de la demanda produzca efectos. Así, la Sala recordó que, según el artículo 91.5 del CPACA, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y, por lo tanto, obligatoriedad cuando pierden vigencia.

Para consultar la sentencia ver:

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_48792c4eca23451ca47fb04ae00448be

III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

A. NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

a) Programas del Departamento con Inscripciones abiertas.

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia, tiene el gusto de informar que se encuentran abiertas las inscripciones para el programa de **Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones 2019- 2020**.

Jornadas: visitas mensuales durante cuatro días, miércoles a viernes, de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., y sábados, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Duración: dos años, veinte visitas.

Valor total del programa: \$34.200.000 COP (el primer año -2019-, \$16.416.000 COP y el segundo año -2020-, de \$17.784.00 COP).

Valor de la inscripción: \$171.000 COP.

Cierre de Inscripciones: 7 de octubre de 2019.

Inicio de clases: 9 de octubre de 2019.

Para mayor información sobre el proceso de inscripción:

<https://www.uexternado.edu.co/admisionposgrado/proceso-de-inscripcion-posgrados/>

b) Eventos realizados por el Departamento a lo largo del semestre

- **Conferencia: “Impacto del alcance extraterritorial del GDPR en materia de protección de datos en Colombia, su concordancia en el régimen nacional y el estado actual del debate”.**

En el marco del Ciclo “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, el pasado 8 de febrero, tuvo lugar la conferencia *“Impacto del alcance extraterritorial del GDPR en materia de protección de datos en Colombia, su concordancia en el régimen nacional y el estado actual del debate”*, a cargo del Abogado Andrés Fernández de Castro.

Durante la misma, se analizó la aplicación extraterritorial de la norma europea de protección de datos GDPR (por su nombre *General Data Protection Regulation*) y los efectos que esta podría tener en Colombia, a partir de su comparación con la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

norma nacional respectiva, a saber, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Guía de responsabilidad demostrada de la SIC.

De igual manera, se discutió sobre las medidas de seguridad, la confidencialidad de las comunicaciones y la privacidad de las mismas, así como, la delimitación de algunos conceptos relevantes sobre el tema de protección de datos.

Para obtener más información sobre el evento:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/proteccion-de-datos-analisis-de-las-normas-europea-y-colombiana/>

– **Conferencia: “Contratación de Servicios Tecnológicos”.**

El pasado 6 de marzo, tuvo lugar la conferencia “*Contratación de Servicios Tecnológicos*” con el propósito de estudiar el concepto de contratación de servicios tecnológicos y sus principales características. En el evento, que estuvo a cargo del abogado Julián Amaya, se expuso cómo la contratación de los servicios tecnológicos ya no se limita únicamente a procesos y procedimientos, sino que los mismos se han extendido a sectores como el comercio, la educación y el sector financiero.

Para acceder a más información sobre el evento:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/la-contratacion-de-servicios-tecnologicos-en-el-pais/>

– **Conferencia: “La conectividad y la transformación digital, los retos para Colombia”.**

Iván Durán Pabón, subdirector de Prospectiva Digital del Departamento Nacional de Planeación, expuso, el pasado 22 de marzo, el alcance del Pacto por Colombia, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y su relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El ponente, dividió su intervención en dos grandes temas, a saber, la conectividad en Colombia y la transformación digital. Respecto del primer tema, indicó que, si bien Colombia ha avanzado en cuanto a acceso a internet, este avance ha sido a un ritmo más lento con respecto a otros países, lo cual se explicaría en razón a la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

gran brecha socioeconómica que existe en la sociedad colombiana, que implica que los estratos 1, 2 y 3 tengan escasas oportunidades de acceso a internet. En cuanto al segundo tema, referente a la transformación digital, el conferencista expuso lo que, él propone, sea una hoja de ruta de políticas públicas para implementar e impulsar la transformación digital de la administración pública, de los entes territoriales y del sector productivo.

Para obtener más información sobre el evento:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/la-conectividad-y-la-transformacion-digital-los-retos-para-colombia/>

– Conferencia sobre el Proyecto de Ley de Modernización TIC.

El pasado 3 de abril, tuvo lugar la conferencia sobre el Proyecto de Ley de Modernización TIC que hace trámite en el Congreso de la República. En la conferencia, que estuvo a cargo del Viceministro de Conectividad y Digitalización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Iván Mantilla, se explicó que dicha propuesta tiene por objetivo último el disminuir las brechas de desigualdad en el país al brindar posibilidades de acceso a la información a millones de colombianos que se encuentran bajo la línea de pobreza.

El ponente puntualizó que el acceso a internet en las clases menos favorecidas, mejora oportunidades en educación, empleo y facilidad a la información. De la misma manera, facilitar el acceso a la tecnología implica apalancar el talento y la competitividad del país. Así, solo cuando el 100% de la población esté conectada se podrá solucionar el problema de atraso para convertirnos en un Estado Digital.

Para obtener más información sobre este evento:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/si-no-se-disminuye-la-brecha-digital-la-pobreza-aumentara-en-el-pais-ivan-antonio-mantilla-viceministro-tic/>

– Conferencia: “La Ley de Financiamiento y su incidencia en el sector TIC”.

El pasado 5 de abril, el docente del Departamento de Derecho Fiscal, José Manuel Castro Arango, realizó la conferencia titulada “*La Ley de Financiamiento y su incidencia en el sector TIC*”. Durante la misma, se revisaron los principales rasgos



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de la Ley 1943 de 2018 y su impacto en el sector TIC, en particular, se analizó la exclusión de los servicios de internet y telefonía prestados a estratos más bajos y las retenciones en la fuente a varios servicios digitales. Adicionalmente, se resaltó la promoción que dicha ley hizo a la economía naranja, razón por la cual, considera exentas, para efectos del impuesto de renta, todas aquellas rentas provenientes de desarrollos tecnológicos y creativos.

En el marco de dicha conferencia se concluyó que, aunque la Ley de Financiamiento es una reforma con varias deficiencias, en cuanto a su técnica legislativa, dicha norma aumentará la tributación de las personas naturales y reducirá la imposición empresarial. En cuanto a las consecuencias que la normativa traerá al sector de las telecomunicaciones, se concluyó que este último se beneficiará de las rebajas generales al impuesto de sociedades y podrá obtener beneficios, en relación a las actividades de economía naranja y a las eventuales megainversiones que se puedan realizar. Además, en la mencionada ley se ajusta el sistema de retención del IVA para servicios digitales y electrónicos, y se mantienen los beneficios del IVA para servicios digitales, excluyendo de esa situación al mantenimiento a distancia.

– Conferencia: “Mundo Digital”.

De manera conjunta con la Asociación de Antiguos Alumnos, se realizó la conferencia “*Mundo Digital*” en el centro de *coworking* Work&Go, el pasado 10 de abril. Dicha conferencia, a cargo del abogado Alejandro Delgado, realizó un recorrido por la historia de las telecomunicaciones, desde las señales de humo, pasando por Sputnik, Arpanet, el World Wide Web, ICQ, Messenger y MySpace, hasta Facebook y WhatsApp. De igual manera, se abordaron temas como la guerra entre navegadores (Explorer, Mozilla y Safari), la existencia de las “otras internet” diferentes de la World Wide Web, a saber, la Deep Web y la Dark Web, así como las distintas concepciones del Internet en el mundo (internet abierta, neutralidad web y ciber-soberanía) y cómo, el entendimiento que se tiene del Internet en cada país, implicará un diferente grado de censura al interior de este.

Se concluyó que el fenómeno del Internet no es actual, sino que ha sido la consecuencia de un largo proceso histórico. Adicionalmente, se afirmó que la transformación, más que una revolución tecnológica, es una transformación cultural y social, por lo que se necesita que, tanto la sociedad como las empresas, estén dispuestas a cambiar y renovar.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– **Conversatorio sobre los 25 años de las Comisiones de Regulación.**

El pasado 17 de mayo, se llevó a cabo el conversatorio “*25 años de las Comisiones de Regulación. Su importancia para Colombia para creación de mercados de servicios públicos y telecomunicaciones*”.

Este conversatorio, contó con la participación de Germán Eduardo Osorio, Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, María Claudia Alzate Monroy, Experta Comisionada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible – CREG, Carlos Lugo Silva, Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, Ing. Juan Manuel Wilches Durán, experto Comisionado de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, Tomás de la Quadra-Salcedo, Catedrático Emérito de la Universidad Carlos III de Madrid, Carlos Alberto Atehortúa Docente de la Universidad Externado de Colombia y Édgar González López, Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de la República de Colombia.

La agenda se estructuró en dos paneles y una conferencia magistral. El primer panel “*Comisiones de Regulación creadas en virtud de la Ley 142 de 1994. Balance de su gestión y nuevos desafíos*”, revisó el papel de las comisiones de regulación, como instrumento para la creación de mercados de servicios públicos, los elementos que en común conservan desde su creación, las nuevas herramientas con las que deberían contar los reguladores, atendiendo a la evolución de los mercados.

Posteriormente, la conferencia “*Transición institucional. CMT a CMNC. 20 años de liberalización de las telecomunicaciones en España*”, a cargo del Dr. Tomás de la Quadra-Salcedo, presentó a los asistentes, la transcendencia que tuvo para España la creación del regulador sectorial para las Telecomunicaciones, en cabeza de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, así como un análisis de las principales medidas que esta Comisión impuso y el papel que desempeña actualmente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de cara a las recientes reformas introducidas al modelo Institucional de las Comunicaciones Electrónicas en la Unión Europea, producto de la expedición del Código Único de las Comunicaciones.

Por último, en el panel denominado “*Ruta regulatoria para abordar los retos y oportunidades de la economía digital. España y Colombia*”, se efectuó un comparativo sobre las medidas y hojas de rutas diseñadas por el regulador español y colombiano en materia de economía digital, la incursión de nuevos agentes y el papel del regulador ante los nuevos desarrollos tecnológicos.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para ver más sobre este conversatorio:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/las-comisiones-de-regulacion-en-colombia/>

c) Próximos eventos del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **VIII Jornadas Interuniversitarias de Actualización en Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información con la Universidad Carlos III de Madrid.**

La Universidad Externado de Colombia a través del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones ha desarrollado en conjunto con la Universidad Carlos III de Madrid, las Jornadas de Actualización en Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, durante los años 2004, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015 y 2017. Este evento académico está dirigido a los docentes del Departamento, alumnos, exalumnos y Autoridades del sector.

Para este año, se proyecta realizar la octava edición del 30 de septiembre al 4 de octubre, donde se analizarán los siguientes temas: I. Economía Digital: Retos y Oportunidades; II. Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas: Alcance del Reglamento y los objetivos para la consolidación del mercado único digital; III. Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE): Facultades del Regulador Europeo. Nuevas atribuciones. Autonomía e independencia. Relaciones con las demás autoridades de regulación; IV. Sociedad Digital: Retos, Riesgos y Oportunidades de la Sociedad Digital; V. Ciberseguridad: El derecho a la Ciberseguridad. La Estrategia de Ciberseguridad y el Nuevo Reglamento en Materia de Ciberseguridad; VI. Inteligencia artificial y la ética digital: a. Estrategia Europea en materia de inteligencia artificial. b. Escenarios regulatorios para la inteligencia artificial. C. Inteligencia artificial, la ética digital y la privacidad. D. Directrices en materia de ética digital, por la Unión Europea; VI. Fintech, Insurtech & Crowdfunding: a. Escenarios regulatorios. b. Modelos de Supervisión y protección de los usuarios. C. Transformación de los sectores tradicionales. d. Modelos de éxito.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

B. NOTICIAS NACIONALES

- **Colombia y Japón comprometidos en la solución de problemas sociales mediante las TIC.**

El embajador de Japón en Colombia, Keiichiro Morishita, el Viceministro Parlamentario de Asuntos Internos y Comunicaciones de Japón, el Alto Consejero Presidencial para la Innovación y la Transformación Digital, Víctor Muñoz, y el Viceministro de Economía Digital, Jehudi Castro, se reunieron en la capital del país con el fin de avanzar en la agenda de cooperación entre los dos países.

La reunión concluyó con la firma de la declaración conjunta, en la cual, los gobiernos se comprometieron en continuar con el desarrollo de la cooperación bilateral dirigida, por parte de Colombia, a la resolución de problemáticas sociales mediante las TIC y la promoción de objetivos de Desarrollo Sostenible, mientras que Japón se enfoca en el desarrollo económico colombiano y la promoción de la participación de empresas japonesas. Así, Colombia contará con la capacitación de recursos humanos brindada por el país asiático para desarrollar el sistema de infraestructura de las TIC local.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82119.html>

- **Aumento en los ingresos del sector al cierre del tercer trimestre de 2018.**

El Boletín Trimestral del Sector Postal, reveló un aumento de los ingresos del sector en el tercer trimestre del 2018, frente al mismo periodo del año anterior, ingresos que alcanzaron el valor de \$880.836.628.362. provenientes de la prestación de los servicios postales de los operadores.

En lo que respecta el servicio de correo, el aumento fue del 3,2%, con relación al tercer trimestre del año 2017. Los movimientos (giros) cerraron el trimestre con un aumento del 5,4% con respecto al segundo trimestre y; los envíos postales, en el servicio de mensajería expresa, disminuyeron un 4,6% respecto al tercer trimestre de 2017.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82118.html>

- **Proyecto de ley de modernización del sector TIC está siendo socializado en el país.**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, realizó, desde el pasado 17 de enero, 11 reuniones para socializar el proyecto de modernización del sector de las TIC. Sylvia Constaín, ministra de las TIC, señaló que el objetivo principal de estas reuniones es sostener un diálogo con la ciudadanía, dirigido a resolver las dudas que existen sobre el proyecto de ley. Las reuniones iniciaron en la isla de San Andrés y continuaron en las ciudades de Manizales, Bucaramanga, Medellín, Popayán, Santa Marta, Quibdó, Cali, Barranquilla, Montería y Bogotá.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82112.html>

- **Colombia y Apple buscarán cerrar la brecha digital.**

En el marco del Foro Económico Mundial, el presidente Iván Duque sostuvo una reunión con Tim Cook, Presidente Ejecutivo de Apple, en la cual este último señaló su interés en invertir en el país, participar activamente en el esfuerzo por cerrar la brecha digital y promover la educación en el país.

Para ver más:

<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190124-Presidente-Duque-y-CEO-de-Apple-exploran-caminos-para-cerrar-brecha-digital-de-Colombia.aspx>

<https://www.larepublica.co/economia/el-presiden-de-apple-le-dijo-a-ivan-duque-esta-interesado-en-invertir-en-colombia-2819822>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– **Visita estratégica a líderes mundiales en ciberseguridad.**

Del 28 de enero al 1º de febrero, el Viceministro de Economía Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Jehudí Castro, participó en la Visita de Desarrolladores de Políticas liderado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo – CICTE- de la OEA, la cual tuvo como objetivo intercambiar experiencias y mejorar las prácticas y políticas públicas en materia de seguridad digital.

En el encuentro los gobiernos de Estonia y España compartieron su experiencia y buenas prácticas en materia de ciberseguridad, siendo el primero líder mundial en materia de gobierno digital.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82154.html>

– **Avantel activará su red LTE PRO en Bogotá y Medellín.**

Luego de ampliar su red de cobertura en las ciudades de Bogotá y Medellín, Avantel anunció la activación de la red LTE PRO en estas dos ciudades. La red LTE PRO, es una red 4.5G que permite velocidades de hasta 286 Mbps y un tiempo de respuesta de 10 milisegundos, al utilizar diferentes antenas y espectros de banda.

Para ver más:

<https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/avantel-implementa-red-4-5g-para-bogota-y-medellin-319082>

– **La CRC define nuevo concepto de Banda ancha y Ultra banda ancha.**

A partir del 1 de enero de 2019, la CRC redefinió el concepto de “Banda Ancha” en donde se establecen unas velocidades mínimas de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida, razón por la que los colombianos, quienes cada vez acceden más a contenidos digitales, mejorarán su experiencia de navegación (descarga y carga más rápida de archivos, acceso a páginas web, streaming de audio y video con resoluciones más altas, entre otros).



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Con la medida, la CRC definió, además, las conexiones identificadas como “Ultra Banda Ancha” con velocidades mínimas de 50 Mbps bajada y de 20 Mbps subida.

Para ver más:

<https://www.elespectador.com/tecnologia/cambia-la-definicion-de-banda-ancha-colombia-esta-preparada-articulo-832363>

- **Colombia es el país con mayor porcentaje de secuestro de datos según reporte de la compañía de Ciberseguridad Eset.**

Según el reporte presentado, Colombia fue el país de la región que más detecciones de ‘malware’ tipo ‘ransomware’ (o secuestro de datos) tuvo, durante el 2018, con el 30% de las amenazas detectadas. La amenaza llamada “Crysis”, que se trata principalmente por una campaña dirigida especialmente para el territorio nacional utilizaba ingeniería social para engañar a los usuarios, a través de un supuesto correo electrónico que le informaba de una situación de deuda.

Para ver más:

<https://www.dinero.com/tecnologia/articulo/paises-con-mas-ataques-de-ransomware-en-america-latina/265958>

- **Más de 1.500 antenas instaladas están en la mira en Bogotá por aparente ilegalidad.**

Luego del desmonte, por parte de la Defensoría del Espacio Público, de tres torres de telecomunicaciones que habían sido instaladas de manera ilegal en las localidades de Usaquén y Chapinero, la defensora aseguró que podrían llegar a ser unas 4.000 que no tienen el permiso de la Secretaría Distrital de Planeación.

Nadime Yaver señaló que los operativos se hicieron teniendo en cuenta los requisitos que se deben cumplir para la instalación de este tipo de antenas. “Estamos desmontando los postes de concreto y las antenas que se colocaron de forma ilegal, porque no tienen los permisos que dicta el Decreto 397 de 2017, donde se estipulan los requisitos técnicos, jurídicos y urbanísticos que debe cumplir la instalación de estos sistemas de telecomunicaciones “



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para ver más:

<https://www.eltiempo.com/bogota/en-la-lupa-mas-de-1-500-antenas-por-ilegalidad-en-bogota-323276>

- **TigoUne hizo una alianza con Amazon Prime Video para ofrecer sus servicios a los clientes pospago del operador de telefonía móvil en Colombia.**

TigoUne explicó esta alianza con Amazon Prime Video como una manera de responder a la demanda de contenido en este formato, que cada vez es mayor. Amazon Prime Video es una biblioteca de contenido con miles de películas y series.

La empresa citó el informe Global Video Index de Oyala, según el cual, las reproducciones de video en dispositivos móviles aumentaron un 9,8% entre 2017 y 2018 en el mundo. Además, el estudio reveló que, el 50% de las reproducciones de video han sido hechas desde un dispositivo móvil.

La tendencia en Colombia no es diferente. La consultora internacional Deloitte desarrolló un estudio sobre patrones de consumo móvil en el país. Ante la pregunta ¿para qué usa regularmente su teléfono? El 58% de los encuestados aseguró que, para ver videos cortos, mientras que el 28% indicó que para ver películas o series de TV por streaming.

Para ver más:

<https://www.dinero.com/empresas/confidencias-on-line/articulo/acuerdo-entre-tigoune-y-amazon-prime-video/266570>

- **Puntos clave para entender el conflicto entre Fonade y FonTIC.**

En el año 2015, se celebró un contrato interadministrativo entre FonTIC y Fonade siendo este último obligado a gerenciar el proyecto y a garantizar la continuidad de los 910 Puntos Digitales y, por ello, Fonade suscribió 5 contratos para garantizar la operación técnica de los Puntos Digitales.

Respecto de los pagos pendientes del contrato a Fonade, hay que aclarar que FonTIC realizó 4 desembolsos, teniendo en cuenta que en el contrato se estableció



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

que los pagos se realizarían previo cumplimiento de metas establecidas para acceder a los recursos de los siguientes pagos.

Además, el pago a los tutores participantes en el proyecto estaba a cargo de Fonade, razón por la cual, ni el MinTIC ni FonTIC tienen injerencia en estos pagos. Sin olvidar que, en el contrato interadministrativo Fonade pactó mantener a FonTIC libre de toda reclamación relativa a sus actuaciones que causen daños o perjuicios a terceros.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82165.html>

- **MinTIC rindió homenaje a la radio en su día.**

En el marco de la celebración del día mundial de la radio, el pasado 13 de febrero, la ministra, Sylvia Constaín, destacó los aportes que ha hecho la radio al país, pues, gracias a ella millones de colombianos pueden informarse a diario. Señaló, además, que hoy en día existen 1.592 emisoras autorizadas de radio las cuales contribuyen al desarrollo económico, social y democrático del país. Cabe resaltar que, la era digital ha generado grandes retos para la radio lo que le ha permitido reinventarse para llegar a niveles superiores de alcance y cobertura a nivel nacional.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82228.html>

- **Dos mil niños aprenderán lenguaje de programación digital en Caldas, Risaralda y Quindío.**

Durante el desarrollo del Taller “*Construyendo País*” número 21, la ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Constaín, anunció que 30 profesores serán los encargados de enseñar programación digital a más de dos mil niños de Manizales (Caldas), Pereira y Santa Rosa de Cabal (Risaralda), y Armenia (Quindío).



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Constaín aclaró que, este proyecto de educación para la niñez busca fomentar en las nuevas generaciones de colombianos, el uso y el conocimiento de tecnologías modernas, iniciativa que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82178.html>

– Mariana Viña Castro es la nueva directora de la ANTV

La Junta Nacional de Televisión, eligió, el 13 de febrero, como directora de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a la abogada de la Universidad Externado de Colombia Mariana Viña, quien cuenta con 16 años de experiencia en el sector de las telecomunicaciones. De hecho, Viña trabajó para entidades como Inravisión, RTVC, y la Comisión Nacional de Televisión, entre otras.

Por su parte, la ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Constaín, celebró la elección de Viña como nueva directora de la ANTV.

“La doctora Viña ha sido elegida este miércoles por la Junta Nacional de Televisión como directora de la ANTV. Confiamos que su experiencia sea garantía para liderar los procesos de la entidad”, publicó la ministra en su cuenta de Twitter.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82233.html>

– MinTIC hace llamado a las entidades del Estado, para que acojan nuevo sistema de conexión a internet.

El 31 de diciembre, vence el plazo para que todas las entidades públicas del orden nacional, ajusten sus infraestructuras de Tecnologías de la Información a la última versión de protocolo de internet, IPV6.

Según el organismo internacional encargado del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (Lacnic), Colombia ocupa el puesto 12 en la implementación de IPv6 en la región.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

De hecho, el país es superado por Uruguay, Brasil, México y Ecuador, los cuales tienen un tráfico de más de 20 % en el nuevo sistema, mientras que Colombia tiene un despliegue por debajo del 1 %.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82221.html>

- **Se llevó a cabo el Mobile World Congress de Barcelona en el que la Ministra TIC participó en una mesa de diálogo sobre tecnología 4G y 5G.**

Durante el segundo y tercer día del Mobile World Congress 2019 (MWC19), la ministra de MinTIC, Sylvia Constaín, afirmó que Colombia necesita de la aprobación del proyecto de ley de modernización del sector, para lograr una conectividad total que facilite un acercamiento a los beneficios que trae la tecnología de conexión 5G.

Además, durante el congreso que se desarrolló entre los días 25 y 28 de febrero, fueron presentados los productos más innovadores de las principales empresas tecnológicas del mundo, entre los que se destacan teléfonos plegables, el uso de la tecnología 5G para realizar una cirugía a distancia, realidad inversiva, entre otros.

Para ver más:

<https://www.portafolio.co/innovacion/las-claves-del-mobile-world-congress-de-barcelona-526911>

- **Se da inicio al proceso de asignación de permisos para el uso del espectro en 700 y 1900 MHz.**

Dicho proceso, conocido bajo el nombre del “Plan de Acción de la Subasta del Espectro”, tiene por objetivo asignar los permisos para el uso de las bandas de 700 y 1900 Mhz (megahercios), como base para masificar el entorno digital del país y disminuir las brechas sociales y económicas que existen, principalmente, entre las regiones, pues la asignación de dichos permisos permitirá llevar conectividad de calidad a las regiones y beneficiar a las personas que hoy carecen de este servicio, especialmente, en zonas rurales. En este sentido, la subasta se realizará en el segundo semestre del 2019 y se dará prioridad a las zonas rurales, incluyendo al departamento de Boyacá, para ampliar cobertura de internet de banda ancha.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

El viceministro de Conectividad y Digitalización, Iván Mantilla, explicó que el país está en mora de adjudicar espectro en banda de 700 MHz hace 5 años, para que haya una mejor cobertura de Internet móvil.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82339.html>

- **El MinTIC publica el borrador del proyecto que ofrecerá servicio de internet en Zonas Rurales del país.**

Dentro del marco de la nueva política gubernamental, *El futuro digital es de todos*, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pone a consideración de los interesados el nuevo proyecto de conectividad rural que busca beneficiar hasta mil comunidades, a través de centros de acceso comunitario a internet.

El proyecto permite que cualquier persona de las comunidades beneficiadas, acceda gratuitamente al servicio de internet desde un smartphone, tableta o computador portátil, por un tiempo diario determinado.

“Este nuevo proyecto busca la instalación de centros de acceso comunitarios a internet mediante un esquema sostenible y basado en la cooperación público–privada. Inicialmente, serán hasta mil, pero estamos trabajando en la estructuración de las siguientes fases del proyecto”, dijo la ministra Sylvia Constaín.

El contratista seleccionado, tendrá la misión de ejecutar el proyecto mediante la planeación, instalación, operación y mantenimiento de soluciones de acceso comunitario sostenibles a internet, en los centros poblados adjudicados, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el anexo técnico del proyecto.

A través de estos nuevos centros, jóvenes y adultos podrán acceder a contenidos educativos, fortalecer sus emprendimientos, encontrar empleo, ampliar sus redes de negocio, realizar trámites y servicios en línea y conocer los sitios web de sus entidades territoriales y los servicios que estos ofrecen, entre otros beneficios.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82358.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **El MinTIC inyecta el mayor presupuesto de los últimos 9 años para promover la televisión pública.**

En la versión número 59 del Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCI), la Ministra de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se reunió con los gerentes de los canales regionales y con los miembros de la junta de la ANTV, con el fin de presentarles la ruta para la preservación y conservación de sus contenidos.

Durante esta reunión, la ministra informó que el Gobierno Nacional inyectará \$29.524 millones a la Televisión Pública, cifra significativamente superior a las inversiones que se venían realizando en el sector. Por ejemplo, en los tres años anteriores (2016 al 2018), el presupuesto fue \$14.233 millones, casi el 50 % menos de los recursos destinados para el 2019.

El propósito es apoyar a los canales públicos en su fortalecimiento, desde la producción de contenidos multiplataforma que aporten al patrimonio audiovisual del país. Se buscará cautivar a las comunidades digitales y ofrecer servicios de alta calidad, que sean medibles a través de las todas las audiencias y del impacto en la región.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82645.html>

- **MinTIC e INNpula anunciaron la destinación de más de \$11.000 millones para promover proyectos de emprendimiento naranja y así impulsar el sector empresarial en Antioquia.**

Dentro del marco del encuentro empresarial “Medellín ciudad creativa” se presentó, por parte del Gobierno, este proyecto que pretende impulsar la competitividad en la industria de la economía naranja en el país.

La Cámara de Comercio de Medellín, será la encargada de construir una ruta de acción que permita potenciar el crecimiento de emprendimientos y empresas innovadoras que dinamizan el sector naranja.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82332.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Juan Ramón Samper fue designado como el nuevo gerente de la RTVC.**

El jueves 21 de marzo, tomó posesión ante la ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el nuevo gerente del Sistema de Medios Públicos de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), Juan Ramón Samper Samper.

El nombramiento se da días después de que el Gobierno anunciara su postulación en el cargo, a través del Sistema de Publicación de Hojas de Vida de la Presidencia de la República, tras la renuncia de Juan Pablo Bieri.

De esa manera, se dio cumplimiento a lo dispuesto en cuanto a la previa publicación de la hoja de vida del entrante gerente, con el propósito de que la ciudadanía lo conozca y pueda presentar observaciones.

Con su experiencia se busca fortalecer el Sistema de Medios Públicos RTVC y continuar su expansión multiplataforma. Además, avanzar en la unificación que le dé una identidad en imagen, contenidos y participación a las regiones, en donde todos los colombianos se sientan representados.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-92611.html>

- **Colombia y Chile suscribieron memorando de cooperación en Ciberseguridad, Ciberdefensa y Cibercriminalidad.**

El objetivo de este instrumento, es promover la cooperación recíproca en las áreas de interés común en materia de ciberseguridad, así como la coordinación entre las entidades participantes de ambos países.

Por parte de Colombia, la Consejería Presidencial para la Innovación y Transformación Digital de la Presidencia de la República, los ministerios de las TIC; Defensa; Justicia, y Relaciones Exteriores, así como, la Fiscalía, coordinarán esfuerzos para poner en marcha diferentes iniciativas que permitan fortalecer las relaciones con el Gobierno chileno y su institucionalidad en materia cibernética.

Las iniciativas se desarrollarán a través de un Grupo de Trabajo Binacional; se formularán las estrategias para la coordinación y cooperación que constarán de



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

planes de trabajo anuales que determinarán las prioridades en materia de cooperación.

Para ver más:

<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-92617.html>

- **En el marco del IV Congreso Internacional “El usuario de comunicaciones en la economía digital” la Superintendencia de Industria y Comercio reveló el diagnóstico sobre el Sector TIC.**

Luego de analizar las denuncias, los recursos de apelación, las investigaciones y las demandas, determinó que se recibieron 21.412 denuncias, fueron atendidos 13.541 recursos de apelación y se impusieron 309 sanciones administrativas, con multas que sumaron más de 30 mil millones de pesos.

Entre las tipologías por las que más se quejaron los colombianos se encuentran la falta de información, inconformidad de cobros por reconexión y negación de línea.

Con el anterior panorama, y teniendo en cuenta que para el 2018 en Colombia se registraron, en cuanto a telecomunicaciones, 91 millones de abonados en los servicios de telefonía móvil, telefonía pública básica conmutada, suscriptores con acceso fijo a internet; más de 135 millones de envíos en el servicio de mensajería expresa; y, más de 30 mil giros postales que movieron más de 4 billones de pesos, la Superintendencia se fijó la meta de hacer seguimiento permanente a esta información con el propósito de que los usuarios del sector estén cada día más satisfechos.

El Superintendente, Andrés Barreto González, explicó que para lograr este objetivo la entidad debe volcarse hacia un modelo preventivo que tenga como eje central incentivar la autorregulación y debida diligencia, por parte de los operadores de los servicios de telecomunicaciones y postales, para prevenir el incumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias asociadas a los derechos de sus usuarios, cambiando el modelo tradicional centrado en la PQR, por uno en el que el usuario esté efectivamente en el centro.

Para ver más: <https://www.elespectador.com/economia/cuales-son-las-quejas-mas-frecuentes-de-los-usuarios-de-servicios-de-comunicaciones-y-postales-articulo-844940>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– **El MinTIC publica medición de indicadores de consumo del Observatorio E-commerce.**

A partir de los requerimientos técnicos y el Marco de Estadísticas del Comercio Electrónico, el Centro Nacional de Consultoría (CNC) desarrolló una investigación cuantitativa a partir un eje de exploración: demanda (Población general entre 15 y 75 años).

El análisis contenido en el documento, abarca todo el proceso llevado a cabo por los internautas colombianos, desde el punto de acceso a la consulta previa, a la compra, el dispositivo utilizado, el medio de pago utilizado, los beneficios parecidos de la compra en línea, los problemas e inconvenientes presentados con el producto hasta el nivel de satisfacción con el servicio postventa, lo que permite obtener conclusiones en lo que respecta a los hábitos y tendencias de la demanda de bienes y servicios en Colombia.

Así, por ejemplo, las mediciones demuestran que el uso de internet entre la población mayor de 15 años continúa creciendo, debido a que, el 82% de la población en cuestión lo usa todos los días de la semana, en donde el 93% hacen uso del internet en su dispositivo móvil o Smartphone y 92% de la población hacen uso de internet en su hogar.

Para ver más:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-98220_Inf_eCommerce.pdf

– **Apertura de centro de tecnología emergente en Medellín.**

En el marco del Foro Económico Mundial, el Presidente Iván Duque lanzó el Centro para la Cuarta Revolución Industrial, que estará ubicado en la ciudad de Medellín y busca reducir la desigualdad en el país a través del uso de tecnologías 4.0. Así, Colombia se unirá a la Red Global de Centros para la Cuarta Revolución Industrial y apoyará la construcción de marcos de políticas públicas para que América Latina emprenda una transformación tecnológica, a través de la cooperación pública, privada, social y académica.

Cabe recordar que, estos centros se han ido desarrollando desde 2017, año en el cual se consolidó un primer grupo de centros en Estados Unidos, China Japón e India, y en esta oportunidad, el segundo grupo de centros tendrá como sedes



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Colombia, Israel, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos y Noruega, siendo el colombiano el primero en América Latina.

Las áreas de trabajo del mencionado Centro son, entre otras, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, *blockchain*, tecnología de registro contable distribuida, el Internet de las Cosas (del inglés *Internet of Things*), robótica y ciudades inteligentes.

Para consultar más:

<https://es.weforum.org/press/2019/04/colombia-asume-el-papel-de-lider-mundial-en-la-cuarta-revolucion-industrial-y-abre-un-centro-de-tecnologia-emergente-en-medellin/>

C. NOTICIAS INTERNACIONALES

a) Unión Europea

- **Avances sobre las Directrices en materia de Inteligencia Artificial en la Unión Europea.**

El pasado 8 de abril, la Comisión presentó los principales avances del proyecto para generar confianza en materia inteligencia artificial, así como, un conjunto de principios éticos respecto a la misma, proyecto que cuenta con la participación de 52 expertos independientes, que en el mes de diciembre presentaron el primer borrador de Directrices, con el fin de recibir comentarios de la industria, las universidades e institutos de investigación, para complementar el trabajo realizado.

Para la Comisión Europea, la inteligencia artificial (IA) puede beneficiar a una amplia gama de sectores, como la atención médica, el consumo de energía, la seguridad de los automóviles, la agricultura, el cambio climático y la gestión de riesgos financieros. Así mismo, puede ayudar a detectar fraudes y amenazas de ciberseguridad, y permite a las autoridades policiales combatir el crimen de manera más eficiente. Sin embargo, también presenta nuevos desafíos para el futuro del trabajo y plantea cuestiones legales y éticas.

Es por estas razones que, desde el año 2018 la Comisión, está adoptando un enfoque de tres pasos: establecer los requisitos clave para una IA confiable, lanzar una fase piloto, en el verano de 2019, a gran escala para la retroalimentación de las



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

partes interesadas y trabajar en la creación de un consenso internacional, para la IA centrada en el hombre y, una última fase, a principios de 2020, en la que el grupo de expertos de AI revisará las listas de evaluación para los requisitos clave, basándose en los comentarios recibidos. Sobre la base de esta revisión, la Comisión evaluará el resultado y propondrá los siguientes pasos a seguir.

Adicionalmente, el primer borrador presentado en diciembre del 2018, establece siete principios que deben incorporarse en los proyectos de Inteligencia Artificial, siendo estos: 1. Agencia humana y supervisión: los sistemas de AI deben permitir sociedades equitativas, apoyando la agencia humana y los derechos fundamentales, y no disminuir, limitar o desviar la autonomía humana. 2. Robustez y seguridad: la inteligencia artificial confiable requiere que los algoritmos sean lo suficientemente seguros, confiables y sólidos, como para enfrentar errores o inconsistencias, durante todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial. 3. Privacidad y control de los datos: los ciudadanos deben tener un control total sobre sus propios datos, mientras que los datos que los conciernen no se utilizarán para perjudicarlos ni discriminarlos. 4. Transparencia: Se debe garantizar la trazabilidad de los sistemas de IA. 5. Diversidad, no discriminación y equidad: los sistemas de AI deben considerar toda la gama de habilidades y requisitos humanos, y garantizar la accesibilidad. 6. Bienestar social y ambiental: los sistemas de inteligencia artificial deben utilizarse para mejorar el cambio social positivo y mejorar la sostenibilidad y la responsabilidad ecológica. 7. Responsabilidad: deben establecerse mecanismos para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas de los sistemas de AI y sus resultados.

La finalidad del proyecto, liderado por la Comisión, es la de generar un enfoque ético de la IA para un entorno global, atendiendo a que las tecnologías, los datos y los algoritmos no conocen fronteras. Para tal efecto, la Comisión inició un proceso para reforzar los lazos de cooperación con socios de ideas afines de crear marcos generales en materia ética para los proyectos de IA, como Japón, Canadá o Singapur, y continuará desempeñando un papel activo en los debates e iniciativas internacionales, incluidos el G7⁹ y el G20¹⁰.

⁹ Grupo de los Siete. Compuesto por los países industrializados con mayor peso político, económico y militar. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

¹⁰ Grupo de los 20. Es un grupo de países industrializados y emergentes que representan el 85% de la economía mundial. Incluye a la Unión Europea y Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder al documento Guía en materia de Inteligencia Artificial ver:

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/ethics-guidelines-trustworthy-ai>

- Nueva Directiva en materia de Derechos de Autor.

El pasado 15 de abril, dentro del marco de propuestas presentadas por la Comisión Europea para la creación de un mercado único digital, fue aprobada por parte del Consejo de la Unión Europea, la Directiva sobre derechos de autor, con la que se actualiza la legislación vigente sobre esta materia a los retos de la economía digital, producto de tres años de negociación dentro de los distintos estamentos de la Unión Europea, trayendo consigo importantes modificaciones, no solo en materia de derechos de autor, sino en la regulación de la red de redes, ateniendo a que la Comisión Europea estableció amplios mecanismos de protección para los autores y titulares de derechos de propiedad intelectual e incorporará un conjunto de obligaciones para *Facebook*, *YouTube* e *Instagram*, entre otros.

Dentro de los principales objetivos de la Directiva está el de impulsar noticias de alta calidad y una mejor y mayor protección los autores y artistas europeos, así como los beneficios que tendrán los usuarios, producto de las nuevas reglas que incorpora, tales como, la posibilidad de que se pueda compartir contenido protegido por derechos de autor en las plataformas, uno de los principales cambios que trae esta Directiva. Tras su publicación en el Diario Oficial de la UE, los Estados miembros tendrán 24 meses para transponer la Directiva a su legislación nacional. Las nuevas normas sobre derechos de autor, así como las nuevas normas que facilitan el acceso al contenido de radio y televisión en línea a través de las fronteras, fueron firmadas el miércoles 17 de abril en el Parlamento Europeo.

Para acceder al texto de la propuesta de la Directiva ver:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016PC0593>

- Google es sancionado por la Comisión Europea por su negocio publicitario

El pasado 20 de marzo, la Comisión Europea, impuso sanción a la compañía norteamericana Google por valor de 1.494 millones de euros, por “abusar de su posición dominante” en el mercado publicitario *online*, durante diez años, mediante



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

su plataforma Google AdSense, siendo la tercera multa impuesta en los últimos tres años al gigante tecnológico. Las dos multas anteriores, respondían al abuso de la posición dominante en el mercado de búsquedas por Internet y, de esta manera, aprovecharse del sector de comparadores de productos en la web, y otras de las multas, provenientes de las restricciones que este gigante imponía a los fabricantes de Android.

La última multa, responde a la investigación adelantada por la Comisión Europea, por prácticas anticompetitivas realizadas en el periodo comprendido entre 2006 y 2016, en este caso, por las conductas realizadas por la división encargada de la publicidad *on line* Google AdSense, donde se ofertaban a los propietarios de sitios web, la posibilidad de insertar anuncios publicitarios en sus páginas y de recibir algún tipo de ingresos si esta publicidad generaba visitas a los anunciantes. Google, a través de su división, subastaba dichos espacios entre potenciales anunciantes. Si estos efectivamente pautaban, deberían suscribir contratos exclusivos o contratos con ciertas restricciones con Google, lo cual impedía que otros portales pudieran ofertar espacios publicitarios, siendo esto una práctica que impedida competir en este mercado concreto.

Si bien, Google, desde el año 2016 modificó parte de sus contratos con el fin de hacerlos más favorables para los anunciantes, a juicio de la Comisión, estas conductas ameritaban seguir con una investigación formal, ya que no existía razón alguna para que en los contratos denominados *premiun*, se incorporaran cláusulas restrictivas con el fin de impedir el ingreso de nuevos competidores.

Para acceder a la noticia, ver:

https://elpais.com/economia/2019/03/20/actualidad/1553076528_744091.html?id_externo_rsoc=FB_CM&fbclid=IwAR30POxG8DR26fjwwkpaBIEZVbSE3Q0AAyXCiHhB8fyOT111PjBPRtr5Dx0

- El impuesto GAFa en la Unión Europea

Distanciándose del resto de países de la Unión Europea, Francia y Austria pretendían aumentar los impuestos aplicables a los gigantes tecnológicos, llamados “GAFa” (por las iniciales Google, Amazon, Facebook y Apple), poniendo en evidencia las dificultades que persisten en la Unión Europea para avanzar hacia el objetivo de la “armonización fiscal”.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

En efecto, en el seno de la Unión Europea cada estado miembro fija su política fiscal, de manera que la carga impositiva puede constituir un factor de atracción de las empresas hacia ciertos países de la Unión que proponen una fiscalidad ventajosa. Los grandes del internet aprovechan dicha diferencia puesto que, al proponer sus servicios en línea, estos podían localizar su sede social en un país diferente a en el que se encontraban sus utilizadores, y aprovechar un régimen fiscal favorable. Lo anterior, dado que las reglas de imposición en la Unión reposan sobre el principio del “establecimiento estable” (del francés *établissement stable*), en virtud del cual, la empresa debe pagar impuestos en el país en el que está presente físicamente, presencia que se mide en el número de empleados o en los activos corporales (tales como empresas, máquinas, inmuebles, etc.) Todo lo anterior, incitaba a los GAFAs a localizar físicamente a sus filiales europeas en los países que proponen una tasa de impuesto más baja, como Irlanda y Luxemburgo, limitando su presencia física en los otros, como Francia.

La anterior situación, generó que las grandes empresas tecnológicas fueran dos veces menos impuestas que las empresas tradicionales europeas, privando así de importantes ingresos tributarios a varios estados miembros en los que estas realizaban actividades, pero no tenían presencia física y creando condiciones de competencia desfavorables, principalmente, para las empresas tradicionales del mismo sector.

Con el objetivo de que las empresas tecnológicas paguen su “justa parte” de impuestos en los Estados en las que ejercen una actividad económica, la Comisión Europea reveló, el 21 de marzo del 2018, un proyecto de impuesto a los servicios numéricos (TSN por sus siglas en francés, *taxe sur les services numériques*). En dicho instrumento, se propone a los Estados Miembros fijar una tasa del 3% sobre los ingresos por ventas, tales como la venta de datos personales, la venta de espacios publicitarios en línea que permiten dirigirse a los utilizadores según los datos obtenidos y los servicios que permiten interacciones entre utilizadores y facilitan la venta de bienes y servicios entre ellos (tales como Airbnb, Uber o Deliveroo en Francia).

Sin embargo, el proyecto ya ha sido objeto de múltiples críticas y controversias entre los diferentes Estados miembros de la Unión, quienes no han logrado obtener un acuerdo en este sentido. Como consecuencia de esto, el 12 de marzo del 2019 los ministros de economía y finanzas de la Unión Europea decidieron retrasar, hasta el 2021, la entrada en vigor de este impuesto.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Así mismo, debido a la falta de consenso en la iniciativa, Francia presentó un proyecto de ley nacional para crear el mismo impuesto sobre los gigantes de internet que ejercen actividades económicas en el país. Así, se convirtió en el primer país europeo en proponer una nueva legislación interna para incrementar los impuestos aplicables a las grandes empresas tecnológicas. La norma francesa propuesta, prevé una imposición del 3% sobre la facturación del negocio digital para aquellas empresas cuyas ventas superen los 750 millones de euros en el mundo o los 25 millones de euros en Francia. Sin embargo, Bruno Le Maire, ministro de la economía francés, afirmó que el impuesto será eliminado una vez se haya conseguido un consenso europeo al respecto. Acto seguido a la reacción francesa, Austria realizó la misma propuesta legislativa.

La normativa francesa propuesta no ha estado libre de críticas. Por el contrario, el secretario de Estado de los Estados Unidos, Mike Pompeo, afirmó que la imposición que propone Francia tendría un impacto negativo en las empresas tecnológicas estadounidenses y en los ciudadanos franceses que las usan. Adicionalmente, el Tesoro de Estados Unidos anunció, en marzo del presente año, que dicho país recurriría a la Organización Mundial de Comercio para denunciar un trato discriminatorio por la parte de Francia, respecto de lo cual el ministro francés de finanzas respondió reafirmando la soberanía de Francia respecto a la definición de sus impuestos.

Para consultar el contenido del proyecto:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/proposal_common_system_digital_services_tax_21032018_en.pdf

Para conocer los grandes rasgos del proyecto de ley francés (el cual aún no ha sido publicado):

<https://www.gouvernement.fr/taxe-gafa-que-prevoit-le-futur-projet-de-loi>

c) Rusia

- **Proyecto de Ley para desconectar a Rusia de la Red de internet, como mecanismo para evitar ciberataques.**

Dentro del marco del programa de la administración de Vladimir Putin en materia de Ciberseguridad nacional, fue presentado ante el DUMA (Parlamento Ruso), el



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

proyecto de ley que busca garantizar la estabilidad de la red en el segmento ruso, así como, los escenarios en los cuales se desconectaría a los usuarios, de la red mundial en casos de crisis o afectaciones a la seguridad de Rusia, facultando a la Agencia Rusa a verificar las conexiones de los usuarios, sustrayendo el manejo de las redes a los operadores de telecomunicaciones que prestan servicios de telecomunicaciones en el país.

Adicionalmente, el proyecto prevé, la creación de una red nacional a la que se le denomina *Runet* que, en los casos de ciberataque, suplirá las comunicaciones entre todos los ciudadanos rusos, garantizándose, de esta manera, la conexión local.

El proyecto ha sido objeto de cuestionamientos tanto en la Federación, como en otras latitudes, donde se busca que exista internet libre, sin ningún tipo de restricción y censura, así mismo, afirman que no fomenta la inversión en las redes, pues será el Estado el encargado de controlar las redes y el tráfico que se cursa por ella, y se espera que para el año 2020, el 95% del tráfico de internet se curse exclusivamente por esta red.

Esta iniciativa, responde a un modelo de “aislamiento digital” para protegerse de las ciberguerras, diseñado por Rusia, China y Corea del Norte, como una estrategia de defensa, con el fin de controlar contenidos, evitar información falsa, siendo los mecanismos más idóneos la creación de redes propias, sin embargo, se cuestiona que, en un mundo digital, se creen pequeños feudos donde se pretende controlar los contenidos.

Para acceder a la noticia ver:

<https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/rusia-desconectarse-internet-222318-102>.

d) Francia

- **Google es multada en Francia, dando alcance a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos.**

El pasado mes de enero, la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL), organismo encargado de la protección de datos, impuso a Google una multa de 50 millones de euros por el incumplimiento de los mandatos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos Personales, que entró a regir en toda la Unión



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Europea el 25 de mayo, en lo correspondiente a la transgresión de los principios de transparencia, información incorrecta y ausencia de consentimiento válido, atendiendo a que las prácticas realizadas por Google, dejaban sin ningún tipo de protección a los usuarios, pues la compañía podría revelar datos sensibles, a pesar de las medidas diseñadas por Google para dar cumplimiento a los mandatos previstos en el Reglamento.

La actuación realizada por el organismo de protección de datos francés, responde a las solicitudes presentadas, por una parte, por la organización La Quadrature du Net (LQDN), y por otra, por la organización None Of Your Business (NOYB), que, además, presentó una denuncia contra Android, el sistema operativo de Google.

Esta es la primera multa impuesta por un organismo encargado de la protección de datos, en el marco de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

Para acceder a la noticia, ver:

https://elpais.com/economia/2019/01/21/actualidad/1548088756_370588.html

e) Estados Unidos

- **¿Restablecimiento de las reglas en materia de neutralidad de la red?
¿Ley para salvar Internet?**

El pasado 7 de marzo, la bancada Demócrata de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, radicó proyecto de ley denominado “Ley para salvar Internet”, cuyo objetivo es que se restablezcan las reglas en materia de neutralidad de red que estuvieron vigentes hasta el 2018 y que fueron modificadas por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), proyecto que no cuenta con la aprobación del ejecutivo ni de los miembros del Senado, el cual es controlado por la bancada Republicana. Esta iniciativa, ha generado fracturas dentro de los miembros de la FCC, ya que algunos de ellos consideran que la iniciativa debe ser considerada por el Congreso de los Estados Unidos.

Recordemos que las reglas vigentes durante la administración Obama, impedían a los proveedores de servicios de Internet (ISP) administrar el tráfico de redes, de allí que les estaba prohibido bloquear, acelerar o ralentizar el acceso a servicios en línea específicos, privilegiar algún tipo de contenido u obligar a los usuarios a pagar



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

por alguno de estos. Sin embargo, a partir de junio de 2018, producto de las nuevas directrices de la Comisión Federal de Comunicaciones, el servicio de internet ya no cuenta con el rango de servicio de telecomunicaciones regulado por la FCC, y todas las prácticas relacionadas con su prestación y regulación son competencia Comisión Federal de Comercio, entidad encargada de la supervisión de la protección de los derechos de los consumidores. Este nuevo conjunto de reglas, habilitan a los proveedores de servicios de Internet (ISP), a priorizar tráfico, a realizar ofertas diferenciadas entre los usuarios, así como, a bloquear o limitar el tráfico.

Producto de la expedición de estas reglas a nivel Federal, por parte de la Comisión Federal de Comunicaciones, estados como California, Washington y Vermont, han creado sus propias reglas en neutralidad de la red. Actualmente, estas leyes se encuentran demandas.

Para acceder a la noticia ver

<https://digitalpolicylaw.com/democratas-introduciran-ley-que-restaure-reglas-de-neutralidad-de-la-red-de-la-era-obama/>

- Radican Proyecto de Ley para regular el Internet de las Cosas (IoT).

El pasado 18 de marzo, fue radicado, tanto en el Senado, como en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, el proyecto de ley denominado “Mejora de la Ciberseguridad de Internet de las Cosas”, cuyo objetivo es que se garantice que los dispositivos de Internet de las cosas (IoT) comprados por el gobierno de Estados Unidos, cumplan con requisitos mínimos de seguridad.

La finalidad del proyecto, es obligar al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología a elaborar un conjunto de guías, donde se indiquen cuáles serían los principales aspectos que se deben tener en cuenta para dar respuesta a los problemas ciberseguridad, así como un conjunto de disposiciones y guías aplicables a los proveedores de dispositivos IoT, que son adquiridos por parte del Gobierno, para que estos no generen vulnerabilidades en materia de seguridad.

Para acceder a la noticia ver:

<https://digitalpolicylaw.com/eua-presentan-en-senado-proyecto-de-ley-de-ciberseguridad-de-iot/>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

IV. Artículo de opinión: ¿CENSURA LA SIC A OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL EN SUS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS?

La Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, de conformidad con el Estatuto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-¹¹ y el Estatuto de Protección al consumidor¹², debe velar por la observancia de las disposiciones en materia de Protección al consumidor y al usuario de las Telecomunicaciones, dando así, trámite a las investigaciones por su incumplimiento, imponiendo las sanciones que considere pertinentes y ordenando cualquier medida que sea necesaria para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores.

En línea con las facultades administrativas que le han sido conferidas a este ente de control, por la legislación colombiana, la SIC ha adelantado múltiples investigaciones, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, en contra de distintos operadores de telefonía móvil, velando, entre otros derechos, por la protección contra la publicidad engañosa.

Según el Estatuto de protección al consumidor, *la publicidad es toda forma o contenido de comunicación que tiene como finalidad que el consumidor tome una decisión de un producto frente a otros productos que hay en el mercado*. En este sentido, las condiciones objetivas y específicas anunciadas en la publicidad obligan al anunciante, en los términos de dicha publicidad¹³; y es únicamente respecto de aquel elemento objetivo que tiene competencia el ente de control y vigilancia, para considerar cualquier pieza publicitaria como atentatoria de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

En virtud de ello, cuando la autoridad de policía administrativa decide sancionar a un operador de telefonía móvil, por incurrir en engaños para persuadir la decisión de consumo de los usuarios, no incurre en *censura*, entendida esta por la Honorable Corte Constitucional Colombiana como el acto consistente en “*prohibir, o recortar la difusión de cualquier idea por la sola razón de ser contraria a una ideología determinada*”¹⁴, debido a que, en ningún momento se encarga de limitar la transmisión de un mensaje persuasivo que por su propia naturaleza carece de imparcialidad y transparencia y que, en todos los casos, tiene por objetivo enaltecer

¹¹ Ley 1341 de 2009.

¹² Ley 1480 de 2011.

¹³ Ley 1480 del 2011.

¹⁴ Sentencia T-104 de 1996.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

las virtudes del producto, sobre sus debilidades, para inducir su adquisición; puesto que se encarga de estudiar la *información del producto* que no se equipara al concepto de libertad de expresión, debido a que, respecto de la primera, el Estado está facultado constitucionalmente para ejercer un control intenso por proyectar efectos económicos o patrimoniales, con la finalidad de lograr que los consumidores tomen una decisión basada en información clara, completa y veraz. Adicionalmente, sostiene el alto tribunal Constitucional que, *“las limitaciones fundadas en la imposición de responsabilidades ulteriores, por la violación de prohibiciones previas, no constituyen censura previa y están autorizadas por la Convención Interamericana, siempre y cuando representen medidas necesarias para defender determinados bienes constitucionales”*

Uno de los casos más recientes y que logran reflejar lo expuesto anteriormente, es la sanción que la entidad impuso a Claro por incurrir en publicidad engañosa con su campaña publicitaria denominada *“Ahora por tus recargas te regalamos Facebook, Twitter y chat de Whatsapp”*¹⁵, caso en el que la SIC consideró que Claro vulneró los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones, por *“no haber informado adecuadamente las condiciones y restricciones que explicaban el alcance del incentivo ofrecido y que resultaban esenciales al momento de la toma de la decisión de consumo”*. Es por lo anterior que, estimó relevante establecer que Claro debía empezar a compensar al universo de 1'325.822 usuarios beneficiarios con 200 MB de navegación a cada uno, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución, para ser aprovisionados durante los siguientes 30 días calendario y sin ningún tipo de condicionamiento para su utilización.

En el caso anteriormente expuesto, tal como en las múltiples investigaciones adelantadas sobre publicidad engañosa en contra de los distintos operadores, no cabe la menor duda de que la Superintendencia está actuando bajo las facultades conferidas por ley, pues estudia las propiedades inherentes del producto o servicio que se está ofertando en las piezas publicitarias propuestas por los operadores, para que los usuarios dirijan sus preferencias. Sin embargo, recientemente ocurre una situación particular en la que Virgin Mobile presenta campaña publicitaria impresa en el Diario Q'hubo, que circula en varias ciudades del país, denominada *“La mató con 800 pesitos”* que buscaba promocionar el producto *“nueva bolsa de chat de Whatsapp ilimitado”* con lenguaje e imágenes que, según la Superindustria, *“sugieren escenarios de violencia, en este caso de género”*.

¹⁵ Resolución 83306 del 13 de noviembre de 2018.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 30

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Recientemente, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante resolución, ordena a Virgin Mobile abstenerse de emitir o divulgar campañas publicitarias que vulneren los derechos fundamentales.

Lina Morales
Estudiante de Quinto AÑO
Facultad de Derecho